Domingo 24 de Marzo de 1878 — MONTEVIDEO — Año XV 2ª Época Núm. 3,950

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 55, ANTES 45
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas

ADMINISTRADOR — CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 " "
Por un año. . . . . . . 20 00 " "

GERENTE — RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Domingo 3.º DE CUARESMA. San Dionisio mártir y Santa Beatriz.

Santa Irene, nació en la villa de Tomar [Portugal] era de estremada hermosura, por cuya causa se enamoró de ella un caballero gentil llamado Britolde, que como no fuera correspondido, cayó gravemente enfermo. Irene fué á verle, y deseosa de hacerle desistir de su intento, le juró no casarse con otro. Quedó algun tanto satisfecho el jóven; y algun tiempo despues, el maestro que la enseñaba le dió una bebida que produjo una elevacion en su vientre, con la cual solo consiguió que creyéndola Britoldo deshonrada é infiel á la palabra que le habia dado, mandase asesinarla y arrojar su cuerpo al rio, de donde milagrosamente se retiraron las aguas, mostrando en sus entrañas á la Santa Vírgen colocada en un rico sepulcro, volviendo despues á proseguir su curso. Se verificó su triunfo el dia 20 de Octubre de 653.

San Juan Cancio, obispo y confesor, en Roma.
Los Santos mártires Marco y Timoteo, en Roma.
San Epigmenio, presbítero, en la misma ciudad.
El martirio de San Pigmenio, presbítero, tambien en Roma.
El glorioso tránsito de los santos mártires Timolo, Dionisio, Pausides, Rómulo, dos Alejandros, Agapio y otro Dionisio, en Cesarea de Palestina.
El triunfo de los santos hermanos Rómulo y Segundo, en Berbería martirizados por confesar la fé de Jesucristo.
83 dias trascurridos, faltando 282 para fin de año.
Mañana Lunes. † LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA. San Ireneo.
San Simon, niño, en Trento.
San Agapito, obispo, en Sinnada en Frigia.
San Lucino, obispo, en Brescia.
San Seleucio, confesor, en Siria.
San Gabino, presbítero, originario de Dalmacia, hermano del Pontífice.
84 dias trascurridos, faltando 281 para fin de año.
Cuarto menguante á la 1 h. 5 minutos de la tarde.
Martes. Santos Braulio y Manuel.
Santa Ramona vírgen, en Todi [Italia].
San Florencio, confesor, en Sevilla.
San Lázaro, monge, en Constantinopla.
San Tótico, mártir, en Tívoli.
San Juan, obispo y confesor, en Ravena.
85 dias trascurridos, faltando 280 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 5 m. y entra á las 5 h. 55 m.

Efemérides

DIA 24—1818—Entrada de O'Higgins en Santiago de Chile.

Despues del descalabro de Cancharayada se apoderó de los gobernantes y ciudadanos un terror pánico. El coronel D. Luis de la Cruz, que mandaba en la capital por ausencia de O'Higgins, participaba de esos temores y se manifestaba inclinado á disponer la retirada, cuando algunos patriotas exaltados, á cuyo frente aparecia D. Manuel Rodriguez, el famoso guerrillero de 1816, se presentaron en todas partes á tranquilizar al pueblo aterrorizado. Aquel estado de perturbacion duró cerca de dos dias, hasta que el pueblo reunido en cabildo abierto acordó asociar á D. Manuel Rodriguez al coronel Cruz en el gobierno del Estado.

El 24 de Marzo de 1818 entró O'Higgins á la capital y reasumió el mando supremo. Entonces el gobierno cobró su antiguo vigor, se dictaron las órdenes mas terminantes para reunir las milicias, contener los dispersos y reorganizar el ejército. La presencia del General San Martin, que llegó poco despues, y la noticia de que Las Heras se retiraba con una division respetable, infundieron valor á los mas aterrorizados, reuniéndose en breve en las llanuras de Maipo cerca de 5,000 soldados.

1809—Nace en Madrid D. Mariano José de Larra.
1794—Es guillotinado Heber, fundador del periódico francés *Le Pére Duchesne*.
1813—La Asamblea Nacional de las provincias del Rio de la Plata, declara estinguido el Tribunal de la Inquisicion.
1816—Se instaló en Tucuman el Congreso General Constituyente.
[Véanse nuestras efemérides de los años anteriores].

DIA 25—1806—Combate entre la escuadrilla venezolana y la española.

Desesperando el general venezolano D. Francisco Miranda de hallar en los gobiernos europeos la cooperacion que solicitaba para procurar la independencia del Nuevo Mundo, resolvió pasar á los Estados-Unidos á preparar su espedicion interesando en ella á algunos negociantes norte-americanos. Mas feliz, consiguió en New-York los recursos necesarios para comprar dos corbetas y proveerlas bien de armas. Miranda, que creia poder contar con numerosos ausiliares en Venezuela así que desembarcara, no vaciló en acometer la empresa proyectada.

Uno de los buques espedicionarios marchó á Santo Domingo, en donde debia reunírse á Miranda, lo que no pudo efectuar porque las gestiones del ministro español en Estados-Unidos lo impidieron. En vista de esto, Miranda se vió obligado á comprar dos pequeñas embarcaciones, y no queriendo demorar mas tiempo, se dió á la vela para la costa de Coro. Sus primeros pasos fueron seguidos por un gran contraste. El 25 de Marzo de 1806, al avistar la tierra, su escuadrilla fué atacada por dos bergantines guardacostas, y despues de un reñido combate, Miranda perdió sus dos goletas con 60 hombres que quedaron prisioneros en poder de los españoles y de los cuales diez fueron condenados á la horca. El Capitan General de Venezuela hizo quemar en la plaza de Caracas la efigie de Miranda, junto con sus proclamas, y ofreció por su cabeza un premio de 30,000 pesos que debian pagar los vecinos. La Inquisicion de Cartagena le declaró solemnemente enemigo de Dios y del Rey, indigno de recibir pan, fuego y asilo.

Miranda, entre tanto, se habia retirado con el único buque que le quedaba, á la isla inglesa de la Trinidad, donde entró en tratos con Cochrane para seguir su empresa.
1814—Muere D. Agustin Argüelles.
1818—Asesinato de Kotzebue.
1820—Desembarca en la noche de este dia el General Alvear en Buenos Aires y desde el cuartel de Aguerridos toma el mando general de armas, aprisionando al General Soler que tenia aquel destino.
[Véanse nuestras efemérides de los años anteriores.]

DIA 26—1812—Espantoso terremoto en Caracas.

Mientras la República de Venezuela se hallaba amenazada al Oriente y al Occidente por los españoles, un acontecimiento inesperado vino á complicar la situacion. El Jueves Santo, 26 de Marzo de 1812, á las cuatro de la tarde, aconteció un espantoso terremoto que redujo á montones de escombros á Carácas y muchas ciudades, causó grandes estragos en otras y sepultó en las ruinas mas de 20,000 personas. Casi toda una division de tropas que se hallaba lista en Barquisimeto, á las órdenes del coronel patriota D. Diego Jalon, para rechazar la invasion de Monteverde, pereció en aquel momento. En otras partes, los independientes perdieron sus armas y sus depósitos de municiones.

El clero, enemigo de la revolucion, esplotó aquel cataclismo en favor de sus intereses diciendo que era un castigo del cielo, dando fuerza á esta esplicacion la circunstancia de que las provincias que habian quedado fieles á España no sufrieron nada en el terremoto.
1085—Conquista de Toledo por Alfonso VI.
1810—El Cabildo encabeza la resistencia contra Alvear.
[Véanse nuestras efemérides de los años anteriores].

EL SIGLO

Deberes morales y deberes legales

El Director de *La Idea* ha replicado ayer á nuestro artículo del dia anterior; y el candor que en su réplica resplandece, empeña nuestra cortesía á continuar el debate, con la buena fé con que siempre discutimos.

A ese candor apelamos para que reconozca lealmente el estimado colega que era perfecta y vigorosamente lógica la deduccion que nosotros sacamos de las premisas que él asentó.

Si el sufragio político no puede ser un deber moral, porque los deberes morales son permanentes y la política es transitoria, el mismo argumento será aplicable á todo lo que á la política se refiera; y resultará por consiguiente que en el campo político no tiene entrada el deber moral.

Este fué nuestro argumento; y ha tenido la buena suerte de salir perfectamente ileso de la réplica del colega.—En vano ha pretendido este buscar su talon de Aquíles: no lo ha encontrado, porque no existe.

No era por cierto una vana presuncion la que nos inducia á hacer esa demostracion: era una necesidad del debate. Habiamos sostenido nosotros—y lo sostenemos—que el sufragio es un deber moral que tiene el ciudadano, cuando se encuentra perfectamente garantido en el ejercicio de su derecho, de hacer uso de él en provecho de la comunidad. *La Idea* nos salia al encuentro diciendo: «No, el sufragio no es un deber moral: el redactor de *El Siglo*, que sabe muchas cosas, en esto de elecciones no sabe de la misa la media: nosotros demostramos 1.º que el sufragio *no es un deber moral;* y 2.º que el *sufragio debe ser una obligacion legal.*»

Esperando la demostracion de la segunda parte, nos interesaba despejar el campo y hacer ver que el argumento empleado para probar que el sufragio no *es deber moral*, era falso.—Lo demostramos por el absurdo de la consecuencia que de él se deducia. Quedamos pues esperando la segunda parte de la demostracion ofrecida: la de que el sufragio debe erigirse en *obligacion legal.*

Para no perder el tiempo haremos notar entre tanto una contradiccion de bulto en que á nuestro juicio incurre el estimado colega.

La negacion de que el sufragio es *deber moral* y la afirmacion de que procede constituirlo en *deber legal*, implica contradiccion en nuestro concepto.—¿Pues qué, ¿puede la ley crear arbitrariamente deberes que no tengan su raiz en la moral? ¿Basta un acto legislativo para imponer al ciudadano deberes que la moral no sancione?

Reconocemos desde luego—y así salimos al encuentro de ciertas objeciones—que hay actos que son punibles ni aun censurables hasta que la ley no los prohibe; como los hay que solo por la ley son obligatorios.—Pongamos ejemplos para aclarar la doctrina: el contrabando, el servicio miliciano. Hasta que no se organizan las rentas del Estado y con ellas las aduanas, el contrabando no es un delito ni un acto inmoral; decimos mal: hasta entonces el contrabando no existe.—Sin embargo, establecida impuesta al contrabandista tiene por ello un deber moral: el deber de contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado, vale decir, el sostenimiento de la Sociedad.

Sin que una Ley de quintas, de conscripcion ó reclutamiento no impone al ciudadano el servicio militar, nadie se delinque escusándose de alistarse en los batallones: pero tiene el deber moral de contribuir con sus esfuerzos para conservar el órden de la sociedad y para mantener á salvo la honra y los derechos de la misma; y la Ley reglamenta el cumplimiento de ese deber en la forma que los Legisladores estiman conveniente.

Esperamos que el ilustrado colega reconocerá la diferencia de estas consideraciones y la necesidad de que toda *obligacion legal* tenga por base un *deber moral*, so pena de ser injusta y arbitraria.

Revista de la prensa

La Nacion da cabida en sus columnas editoriales á la carta del Jefe Político de Paysandú en que se descarga este funcionario de la acusacion que le hace *La Colonia Española* de haber atropellado arbitrariamente á los Sres. Villar y Canedo.—El señor Echeverry dice que no se preocupa de los ataques de *La Colonia*, porque su conducta se ajusta á las instrucciones del Gobierno; y que si los Sres. Villar y Canedo no han tenido que prestar fianza, no han quedado libres de la vergonzosa acusacion de ladrones públicos que sobre ellos pesa.

Se congratula el colega de que su artículo pidiendo se atienda á la Empresa del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa haya sido secundado por *La Campaña*.

Se felicita tambien de que el Gobierno haya resuelto la cuestion *Prácticos-lemanes*.

* *

La Colonia Española ha leido las seguridades de los buenos deseos que animan al señor Gobernador de la campaña, que S. E. encargó al señor Carabajal hiciese públicas; pero en vista de esas seguridades, espera la modificacion de la Ley de Patentes, que es muy gravosa para los que han de pagarlas.

Continuando la filípica contra el señor Vizconde de Mauá, el colega sostiene que los bienes raices situados en esta República que adquirió la compañía Pastoril, Agrícola é Industrial, deben responder á los depósitos y las comisiones del Banco Mauá y Ca. y á las cautelas del señor Vizconde.

* *

L'Italia Nuova trata de *cosas* locales.—Despues dá cuenta de una curiosa mistificacion que dice se practica por algunos piadosos clericales.—Segun el colega, el lecho fúnebre en que estuvo colocado el cuerpo de Pio IX era de terciopelo y paja—Parece que se han reunido los restos de él y se venden en Francia y Bélgica como *la paja en que yacia el prisionero del Vaticano.*

* *

La Revista Mercantil dedica su primer editorial á encarecer la importancia de que se dé principio á la amortizacion de la Deuda Interna, y calcula que con los $ 86,862.57 destinados á ese servicio en el trimestre podrán amortizarse cerca de 370,000 $ nominales de deudas públicas. Para este cálculo parte el colega de la base de que los tipos de amortizacion que se obtengan, sean el de 30 p.% para las deudas del 12 p.%, 20 para las de 9 p.% y 18 para las de 6 p%. De este cálculo resultaria que esta primera amortizacion libraria al país de un gravámen mensual de 903$ 56 cts.

En otro artículo analiza el colega las opiniones de los doctores Requena, Estrázulas y Pedralves sobre la cuestion de si las operaciones de Bolsa son ó no operaciones comerciales.

Los dos primeros consideran las operaciones de Bolsa como operaciones comerciales de compra-venta. El doctor Pedralves sostiene la doctrina de que no son operaciones comerciales, y se funda en que el juego de Bolsa no se halla incluido en ninguno de los ocho casos del art. 7.º del Código de Comercio. *La Revista* dice que en su concepto este solo argumento no bastaria para justificar la opinion del Dr. Pedralves, porque el Código no puede entrar á especificar todos los efectos sobre los cuales pueden hacerse contratos de compra-venta. Pero encuentra fundado el otro argumento que aduce el Dr. Pedralves cuando manifiesta que la diferencia esencial que distingue á las operaciones de Bolsa de las operaciones comerciales es que en estas se opera sobre cosas reales y verdaderas que existen en manos del vendedor, como existe tambien el precio en manos del camprador, mientras que en las operaciones de Bolsa no existen sino en la imaginacion del vendedor y del comprador tanto la cosa que se vende como el precio que por ella se ha de pagar.

Por esa razon el colega no acepta la opinion de los doctores Requena y Estrázulas y se adhiere á la del Dr. Pedralves. Pero hay que advertir que aun partiendo de esta diferencia de opinion los tres doctores consultados coinciden en la de que la falta de cumplimiento de esa clase de compromisos aleatorios nunca puede dar lugar á la quiebra.

En vista de haberse impuesto en Buenos Aires 15 dias de cuarentena á las procedencias de Montevideo, dice *La Revista* que el comercio espera que el Gobierno vuelva á trabajar cerca del Encargado de Negocios argentino con el mismo ahinco con que antes trabajó á fin de que si no se levanta del todo la cuarentena en estos dias al menos se reduzca á mas corto tiempo.

El colega cierra sus editoriales con una observacion de carácter internacional. Observó que el viernes aunque todas las legaciones y consulados tenian izado su pabellon por ser el natalicio del Emperador de Alemania, no lo izó la legacion de Francia.

* *

La Campaña hace presente la necesidad de organizar la policía sobre bases sólidas y justas.

Dice despues que á consecuencia de haber ordenado por telégrama el proveedor del lazareto al encargado que allí tenia que se diese á los cuarentenarios para su uso agua en condiciones insalubres, el Gobierno ha destituido al proveedor.

La Campaña ha comenzado como otros diarios á hacer su revista de la prensa.

* *

La Conciliacion aprueba las observaciones hechas por el Gobierno al Consejo consultivo respecto de su proyecto de ley electoral, espera que el Consejo modifique dicho proyecto convenientemente y desea como el Gobierno que el país vuelva al régimen constitucional.

* *

En vista de haber sido sentenciado definitivamente por el Gobierno el proyecto de ley electoral, *El Telégrafo Marítimo* guarda para mejor ocasion la continuacion de sus estudios sobre este asunto y pasa á tratar de otro.

Inserta en su parte editorial la renuncia presentada al Consejo por el Sr. D. Aurelio Berro iniciador y principal sostenedor de dicho proyecto.

Hé aquí la renuncia referida.

«*Sr. Presidente del Consejo Consultivo.*

Iniciador y principal sostenedor en el Consejo de un proyecto que, acogido por la reprobacion casi unánime de la prensa, acaba de ser rechazado por el Gobierno, no ya en sus detalles accesorios, sino en sus bases fundamentales, se haria naturalmente negativo mi concurso para reconsiderarlo, desde que, ajeno á la vanidad de pretender que mis ideas prevalezcan sobre las manifestadas por los órganos legítimos de la opinion pública y por el Gobierno mismo, lo estoy tambien á la debilidad de abandonar esas ideas mientras continúe como hasta ahora convencido de su bondad.

Deseando, sin embargo, de corazon que sea yo el equivocado y que cualquier solucion práctica ayudada por la buena voluntad, pueda producir los resultados de justicia que el proyecto buscaba, tengo el honor de elevar al señor presidente mi renuncia del cargo de miembro del Consejo Consultivo, y rogando á Vd. se digne dar cuenta de ella á quien corresponda.

Saluda al señor presidente atentamente—

Aurelio Berro.

Montevideo, Marzo 23 de 1878.»

Descartada por el colega la cuestion electoral, se ocupa ayer de un libro de Mr. Courseille Seneuil titulado «La herencia de la revolucion,» cuyas doctrinas y observaciones cree que pueden tener aplicacion á este país y contribuir á que se opere la reaccion pasiva de las clases que fomentan la industria y el desarrollo del comercio. El libro no es nuevo, pero como es aquí poco conocido el colega juzga útil tomar de él algunos estractos.

* *

La Tribuna no contiene ningun editorial.

* *

El Ferro-Carril aprueba la discrecion y el patriotismo de que ha dado muestra el Gobierno en su comunicacion al Consejo consultivo, y espera que este reconocerá que su proyecto puede y debe modificarse sustancialmente, estableciendo el ejercicio del derecho electoral en condiciones mas asequibles para los ciudadanos y eliminando de él todos los ensayos é innovaciones prematuras y puramente teóricas que le han acarreado la merecida censura de la prensa en general.

El colega cree haber demostrado que es del todo impracticable en la República el mecanismo electoral que en el proyecto se establece. Dice que el proyecto primitivo elaborado por la Comision, organizaba la inscripcion sobre la base racional de que se practicase en cada Juzgado por los ciudadanos domiciliados en la seccion que debian concurrir á él: pero que por razones que no se esplica se sustituyó ese método de inscripcion por el que aparece en el proyecto. Este, tal cual ha sido presentado al Gobierno, parece destinado esclusivamente á los centros de poblacion, dejando entregada la campaña á la mas completa desorganizacion electoral. Lo natural y práctico en concepto del colega, seria subdividir todo lo posible los registros de inscripcion, depositándolos en cada cuartel ó distrito en casa del Teniente Alcalde.

En cuanto á las reformas radicales introducidas por el proyecto, opina el colega que el gobierno procede con altura y prevision al señalar al Consejo su impracticabilidad y hasta podria decirse su impremeditacion y su informalidad. Cree que el probijar nosotros esas combinaciones de la alquimia política inglesa ó alemana es cometer el mas grande de los absurdos; y que lo que necesitamos á todo trance es simplificar y facilitar las funciones electorales.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Marzo 22 de 1878.

Siendo perjudicial á la buena aceptacion y mayor demanda en el estranjero de las harinas elaboradas en el país, la abusiva y perniciosa clasificacion que de ellas hacen algunos especuladores, con el solo fin de sacar mayor y mas pronto provecho, sin importárseles para nada el desconcepto á que las condenan, con detrimento de los bien entendidos intereses del Estado y del comercio, el Gobernador Provisorio en el deseo de que desaparezcan tales abusos, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Desde el dia 15 de Abril próximo venidero la Aduana y Receptorías de la República, no permitirán bajo la mas séria responsabilidad la exportacion de harinas del país que no lleven estampadas en su envase la clasificacion correspondiente de su calidad y el nombre del fabricante.

Art. 2.º A los fines del artículo anterior los interesados usarán de marcas á fuego en las barricas, y á tinta indeleble en los sacos que contengan harina, cuyas marcas es absolutamente indispensable que estén registradas en la oficina establecida para las de fábrica.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

LATORRE.
JOSÉ M. DE NAVA.

Comision de Revision y Exámen del Escalafon Militar.

Montevideo, Marzo 23 de 1878.

Se previene á los señores jefes y oficiales que cualquiera reclamacion que tengan que hacer á la Comision, la hagan por escrito, para no interrumpirla en sus trabajos.

TENIENTES PRIMEROS

D. Francisco Baduña—1848, músico, consta; 1863, soldado distinguido en la cruzada libertadora, no consta; 1865, soldado distinguido, consta; 1866, Julio 8, subteniente de bandera, consta; 1871, Febrero 11, teniente 1º, con despacho. A este oficial se le computan 12 años de servicios en el ejército de línea, desde su primer despacho de oficial; 1 año 3 meses campaña del Paraguay. Total 13 años y 3 meses.

D. Angel C. Martinez—1864, soldado en la Cruzada Libertadora, no consta; 1865, Agosto 17, alférez, no consta; 1871, Noviembre 8, teniente 1.º con despacho. A este oficial se le computan 7 años de servicios en el ejército de línea.

D. Gervasio Santa-Cruz—1871, Noviembre 8, obtuvo despacho de teniente 1.º de línea. A este oficial se le computan 7 años de servicios en el ejército de línea.

D. Julio Maidana—1861, soldado distinguido, consta; 1861, abril 19, cabo 2.º consta; 1865, Mayo 19, subteniente, con despacho; 1871, noviembre 22 obtuvo despacho de teniente 1.º de línea. A este oficial se le computan 13 años de servicios en el ejército de línea, 4 meses campaña del Paraguay—total 13 años.

D. Alfredo Nebel—1871, diciembre 7, obtuvo despacho de teniente 1.º de línea.

A este oficial se le computan 7 años de servicios en el ejército de línea.

D. Crisólogo Ledesma—1846, soldado de G. N., no consta; 1857, sargento de G. N., no consta; 1863, alferez en la cruzada libertadora, no consta; 1867, teniente 2.º, no consta; 1872 Enero 15, teniente 1.º de línea, con despacho. A este oficial se le computan 6 años de servicios en el ejército de línea.

D. Cipriano Abreu—1872, Enero 15, de alta como teniente 1.º, de línea, por resolucion superior. A este oficial se le computan 8 años de servicios en el ejército de línea.

D. Aniceto Graceras—1868, soldado de G. N., consta; 1868, Julio, sargento de G. N., consta; 1869, Febrero, subteniente de G. N., consta; 1870, Agosto 2, obtuvo despacho de teniente 2.º de línea, antigüedad de 20 de Julio del mismo año; 1872, Febrero 27, teniente 1.º con despacho. A este oficial se le computan 8 años de servicios en el ejército de línea.

D. Feliz Laborda—1870, soldado de G. N., no consta; 1871, Febrero 15, alférez de línea, consta; 1872, Febrero 20, teniente 1.º de línea, con despacho. A este oficial se le computan 7 años de servicios en el ejército de línea.

Felipe Fraga, presidente.
Rómulo Igarzábal, secretario.

INTERIOR

ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

«Hamburg Magdeburger Feuerversicherungs-Gesellschaft»

Agente en Montevideo, Adolph Rabe, Calle Rincon Nº 17

TÍTULO I

De la Sociedad, de su objeto, domicilio y duracion.

Artículo 1.º Bajo la razon de «Hamburg, Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft» se ha constituido una Sociedad por acciones cuyo objeto es asegurar contra el daño procedente de incendio, rayo ó esplosion.

Los negocios de la Sociedad consistirán en seguros y reseguros concluidos ya directamente ya por la intervencion de sus Agentes, lo mismo que el interés que tomará en las transacciones de otras Sociedades análogas.

Art. 2.º El domicilio legal de la Sociedad se hallará en Hamburgo. Los Agentes generales y principales, igualmente que los Administradores de Agencias generales y principales no pasan de ser apoderados mercantiles, en el sentido del art. 234 del Código General de Comercio Aleman.

Art. 3.º Las transacciones de la Sociedad empezarán desde que se halle debidamente matriculada en el Registro de Comercio.

La duracion de la Sociedad no está limitada.

TÍTULO II

Del capital social, de las acciones y de los Accionistas.

Art. 4.º La Sociedad cuenta con un fondo social de DOS MILLONES Y MEDIO DE MARCOS el que se halla dividido en *cinco mil acciones de á quinientos marcos.*

Art. 5.º Las acciones se estenderán al portador y conforme al modelo del apéndice *A.*: para que sean válidas deberán llevar las firmas de á lo menos tres individuos del Consejo de Administracion con ademas la del Director ó quien haga sus veces.

Junto con cada accion se emitirán cupones para el espacio de diez años con su respectivo talon segun el modelo del apéndice *B*, los que vencido el último año se han de suplir por otros nuevos bajo restitucion de dicho talon.

Art. 6.º Pagado ya el primer dividendo pasivo de un veinte por ciento del valor de las acciones, se harán efectivo el sobrante, del modo y en los plazos que aquí se espresan.

a.) El segundo dividendo de treinta por ciento hasta el 31 de Agosto de 1876.
b.) El tercero de veinte y cinco p.% hasta el 31 de Marzo de 1877.
c.) El cuarto de veinte y cinco p.% hasta el 31 (treinta y uno) de Marzo de 1878.

El accionista que no verifique estos pagos hasta las épocas que se acaban de señalar, perderá en favor de la Sociedad tanto los derechos procedentes de la suscricion de las acciones, como las cuotas ya satisfechas (art. 220 del Código General de Comercio Aleman).

Despues de efectuado en la Caja social el dividendo de cincuenta por ciento del valor de las acciones, estenderá la Compañía acciones provisionales que serán al portador (art. 222 § 1.º del Código General de Comercio Aleman).

Art. 7.º Será permitido el pago íntegro de las acciones antes de las épocas determinadas mediante un interés al tipo del cuatro por ciento al año que se abonará al que así se anticipe.

Art. 8.º Las acciones de la Compañía Internacional de Seguros en Liquidacion satisfechas íntegramente serán admisibles para hacer con ellas sus pagos los suscritores del fondo social de esta Compañía hasta el importe de entre todo quinientos mil marcos, equivaliendo cada una de dichas acciones al primero y segundo dividendo exigible sobre respectivamente dos acciones de la Sociedad «Hamburg. Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft.»

Art. 9.º El capital social, el fondo de reserva (artículos 42 y 43) y así mismo el de ahorros deberán imponerse en fondos públicos del Imperio Aleman ó de uno de los Estados alemanes en obligaciones urbanas del interior, obligaciones hipotecarias alemanas de toda satisfaccion ó en acciones primitivas de Ferro-Carril del interior garantizadas, pudiendo tambien darse á préstamo bajo garantía hipotecaria completa ó sobre prenda que fuere de toda seguridad con esclusion empero de mercaderías.

No podrá el Consejo Administrativo apartarse de esta regla sino en cuanto fuere del caso respecto de la seguridad que han de prestar las personas que deseen desempeñar algun cargo en uno de los ramos de la Sociedad.

Las cantidades cobradas á título de premios podrán emplearse tambien en el descuento de buenas letras, siempre que pueda verificarse esto sin perjuicio del objeto principal de la Sociedad cual es el resarcimiento en tiempo regular de los daños que sean de su cuenta.

Estas disposiciones relativas al empleo de los fondos sociales no serán aplicables á las que en virtud del giro de los negocios existan en favor de la Sociedad cerca de casas de Banco, ú otras compañías ó Agentes de Seguro.—No será permitido aplicar capitales para la compra de fincas, salvo cuando fuere necesario para el desempeño de los negocios de la Sociedad ó bien para el reintegro ó seguridad de sus créditos pendientes.

Art. 10. Las acciones perdidas serán susceptibles de amortizacion, para lo cual se deberá recurrir al Tribunal competente de Hamburgo.—En virtud de sentencia de amortizacion que traiga aparejada ejecucion serán estendidas y entregadas nuevas acciones bajo nuevos números, á costa del solicitante.—Las acciones deterioradas se suplirán por otras nuevas bajo los mismos números, á solicitud y de cuenta de su portador.

No podrá exijirse la amortizacion de cupones ni talones estraviados (§ 48).

TÍTULO III

Del Consejo de Administracion.

Art. 11. Un Consejo de Administracion compuesto de once individuos formará el de vigilancia, en el cual recaerán todos los derechos y obligaciones que provienen los artículos 225, 225 a y 225 b del Código General de Comercio Aleman y la Ley imperial de 11 de Junio de 1870 relativa á las Sociedades comanditarias por acciones y Compañías por acciones.

Art. 12. Los individuos del Consejo de Administracion serán nombrados en Junta General.—Cinco de ellos deberán ser vecinos de Hamburgo, Altona y tener su domicilio los otros seis en Magdeburgo, Neustadt Magdeburgo ó Buckau.—Uno de estos últimos administradores habrá de ser individuo de la Direccion de la Compañía de Seguros Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft—El nombramiento de los individuos á que se hace relacion en este artículo lo mismo que las elecciones á que habrá de proceder provisionalmente el mismo Consejo de Administracion en el caso previsto en el párrafo 16 se harán constar en el espediente por diligencia que á este efecto estenderá un Escribano Público.

Los nombres de todos los individuos del Consejo de Administracion, aun de los elegidos provisionalmente (§ 16) y de las personas que componen la Direccion (§ 25) se publicarán por los periódicos de la Sociedad (§ 51).

Art. 13. Cada Administrador tendrá que depositar en caja de la Sociedad veinte acciones como caucion durante el ejercicio de su cargo.—Ninguno podrá ser dispensado de dar esta fianza, sino en virtud de acuerdo de la Junta General.

Art. 14. Serán individuos del Consejo de Administracion, solo los accionistas que puedan personalmente dedicarse á la gerencia de los negocios.

La persona que haya quebrado ó celebrado convenio con sus acreedores, será inhábil para el cargo de Administrador mientras estos no hayan quedado íntegramente satisfechos.

Art. 15. El primer Consejo de Administracion será nombrado en la Junta General constituyente, por el término de un año; espirado el cual se procederá á una nueva eleccion.

Verificada esta, se fijará por contrato (§ 23) la duracion de las funciones del Administrador encargado de inspeccionar todas las operaciones de la direccion, cuyo contrato será celebrado entre él mismo y el Consejo de Administracion.

El término estipulado por contrato para el ejercicio del cargo de celador ó inspector, no podrá estenderse mas allá del tiempo que este sea individuo del Consejo de Administracion.

Concluido el primer año serán nombrados los individuos del Consejo de Administracion para el espacio de un quinquenio.

Anualmente se retirarán dos de sus individuos, esto es, uno de cada comité, y fuera de esto, cada quinto año se separará otro mas del comité de Magdeburgo.

Es decir, el individuo que segun el art. 12 inciso 2.º ha de ser elegido entre la direccion de la Compañía Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft.

El turno que haya de regir para el retiro de dichos individuos, se decidirá las primeras cuatro veces por la suerte, pero de ahí en adelante por el órden de antigüedad de sus funciones.

Los administradores retirados serán reelegibles.

Art. 16. Cada individuo del Consejo de Administracion podrá hacer dimision de su cargo mediante aviso dado con tres meses de anticipacion.

La vacante estraordinaria ocurrida en el Consejo de Administracion, podrá llenarse provisionalmente por la persona que este elija, hasta celebrarse la Junta General inmediata.

El nombramiento definitivo para el cargo vacante se hará en Junta General.

El individuo así nombrado, se retirará en la época en que hubieran cesado las funciones de su predecesor.

Art. 17. A la propuesta presentada por escrito por un número de accionistas que en junto posean mil acciones á lo menos, podrá la Junta General destituir de su cargo á uno ú otro de los administradores, pero solo con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes en dicha Junta General.

Art. 18. El Consejo de administracion tomará sus resoluciones, ya reunido en pleno, ya en comité.

Formará dos Comités, el uno de los cuales compuesto de los individuos domiciliados en Hamburgo—Altona—se reunirá en Hamburgo, — y el otro compuesto de los residentes en Magdeburgo, Magdeburgo Neustadt y Buckau celebrará sus Juntas en Magdeburg.

El individuo elegido entre los Directores de la «Compañía Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft» podrá participar en las juntas y resoluciones del Comité de Hamburgo.

Para hacer valederos los acuerdos de cada uno de estos Comitées deberán haber adquirido precisamente la aprobacion del otro respectivo (§ 19).

Art. 19.—1 Será cargo especial del Comité de Hamburgo todo lo relativo á la Caja, á la Teneduría de Libros, Contabilidad y Gerencia de los negocios; como tambien ajustar á los empleados de la Sociedad, imponer los fondos, hacer el exámen de las Cajas y libros y otras funciones análogas puramente mercantiles.

2 Al Comité de Magdeburgo corresponderá con especialidad el ramo técnico de todo lo concerniente al Seguro propiamente dicho, con lo anejo á él, las tasas máximas tanto especiales como locales, las restricciones y ampliaciones generales y territoriales.

3 Entra en el circo de las atribuciones del Consejo de Administracion reunido en pleno, el convocar las Juntas Generales extraordinarias (§ 34), nombrar á los directores lo mismo que al socio inspector del Consejo de Administracion, fijar el balance, repartir los beneficios, determinar el tanto de dividendo, y en fin, resolver cualesquiera cuestiones que puedan suscitarse respecto de los acuerdos tomados por ambos Comités.

Art. 20. Cada uno de los dos Comités elegirá entre el número de sus individuos, un Presidente para el término de un año. En caso de impedimento de este último, los socios presentes nombrarán de su medio un Presidente ad-hoc.

Los Comités se reunirán en virtud de convocatoria espedida por el Presidente, ó en ausencia de éste, por dos de los demás individuos.

Será convocado el Comité siempre que lo pida el otro Comité, el socio celador del Consejo de Administracion ó el mismo Director.

No será válido ninguno de los acuerdos del Comité, sin que hayan asistido cuando menos tres de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán con mayoría absoluta de votos de los socios presentes, siendo decisivo en caso de empate el del Presidente.

Las direcciones y resoluciones del Comité se consignarán en una acta, la que tendrán que firmar todos los socios concurrentes.

De esta acta se remitirá en seguida un traslado al otro Comité para que dé su aprobacion, y negándola éste, el Comité que haya tomado la respectiva resolucion elegirá uno ó dos de sus socios para que espliquen al otro los motivos que hayan mediado para tomarla.—Si con todo eso no se consigue unanimidad, será decidida la cuestion por el Consejo de Administracion en pleno. (§ 19).

Art. 21. El Consejo de Administracion en pleno elegirá entre el número de sus socios á un Presidente y á un Vice-Presidente, cuyas respectivas funciones durarán un año, espirado el cual serán reelegibles.—En caso de impedimento tanto del Presidente como de su reemplazante, procederá el Consejo de Administracion á nombrar un Presidente ad-hoc entre los administradores asistentes.

Art. 22. El Consejo Administrativo se reunirá en pleno las veces que se ofrezca algun asunto para su decision (§ 19) y en virtud de convocatoria firmada por el Presidente ó su sustituto ó impedidos uno y otro, por el socio celador.

Anualmente celebrará una junta á lo menos y segun el turno ya en Hamburgo, ya en Magdeburgo á fin de imponerse de la marcha de los negocios y tomar las resoluciones que convengan. Será convocado siempre que lo pidan tres administradores, el celador ó el director.

Para la validez de las resoluciones tomadas será indispensable hayan asistido á lo menos seis de sus miembros.—Los acuerdos del Consejo de Administracion se tomarán en mayoría absoluta de votos siendo decisivo en caso de empate el del Presidente.

Los socios de la direccion se abstendrán de voto y sí solo tendrán voto consultivo (§ 28).

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administracion se consignarán en una acta, la que deberán firmar todos los concurrentes.

Art. 23. El Consejo de Administracion conferirá á uno de los individuos del Comité de Hamburgo la vigilancia constante y especial de la Gerencia que ejerce la direccion. Dicho individuo inspector, delegado contínuo del Consejo de Administracion cerca del cuerpo (del cuerpo) de directores viene autorizado y obligado en virtud de su cargo á enterarse de toda la Gerencia, teneduría de libros y contabilidad celando la observancia de los estatutos y reglamentos conforme á las instrucciones que le serán dadas por el Consejo de Administracion.

Su honorario deberá consistir parte de él en una participacion del producido neto (§ 42). Caso de impedimento nombrará el Consejo de Administracion, á otro administrador en reemplazo suyo.

Art. 24.—1 Los demás diez administradores elegidos en la primera Junta General ordinaria y en las subsiguientes, cobrarán á título de remuneracion un 7 p% del producido neto, pero en todos casos y aunque no hubiere resultado ganancia corresponderá al mínimun M. 4,200 conjuntamente.

2 El Presidente y Vice-presidente recibirán además de la parte que de la remuneracion arriba dicha les corresponda, un sueldo fijo anual de mil marcos el primero, y quinientos marcos el último. Los presidentes de ambos Comités disfrutarán cada uno un sueldo fijo anual de trescientos marcos.

3 La remuneracion de los individuos del primer consejo de vigilancia se determinará en la primera Junta General ordinaria celebrada en el año de 1877.

4 Para los viajes necesarios en el interés de la Sociedad y muy principalmente para los que con el fin de asistirá las sesiones de los respectivos Comités tengan que emprender los individuos del otro, ó que para concurrir á las conferencias del pleno del Consejo Administrativo tengan que hacer los individuos residentes en otro lugar, se abonará el precio del pasaje en primera clase del Ferro-Carril, un marco por cada salida y entrada con ademas veinte marcos de dieta.

TÍTULO IV

Del Director y de la Direccion

Art. 25. El Consejo de Administracion nombrará á una Direccion compuesta de un Director, Sub-Director y uno ó mas apoderados.

Art. 26. La Direccion tendrá á su cargo la parte administrativa de los negocios en la que estará á lo prevenido en los Estatutos con sujecion á los acuerdos de la Junta General y á las instrucciones que le sean comunicadas por el Consejo de Administracion. Dicha administracion constituirá la Junta de Gobierno de la Compañía con todos los derechos y obligaciones correspondientes á la Junta de Gobierno de una Compañía por acciones, con arreglo á lo dispuesto, tanto en el Código General Aleman cuanto en la Ley de 11 de Junio de 1870, relativa á las Compañías comanditarias por acciones y Compañías por acciones.

Art. 27. Las instrucciones dadas por el Consejo de Administracion, serán obligatorias para la direccion respecto de la Compañía, á la que responderá de que se cumplan estrictamente.

Art. 28. Siempre que en las conferencias del Consejo de Administracion se trate de asuntos relativos á la gerencia, los directores abrirán la sesion suministrando los informes que convengan.

Art. 29. La firma de la Direccion dada que sea por dos de sus individuos en la forma que á continuacion se espresa, será suficiente para contraer cualquier obligacion á nombre de la Compañía, á saber:

Hamburg, Magdeburger, Feuerversicherungs Gesellschaft.

N. N. La Direccion N. N.

Art. 30. La eleccion del Director y sub-Director, lo mismo que de los demás individuos de la direccion, se verificará ante escribano público, quien estenderá y autorizará el acta correspondiente.

Art. 31. Será condicion esencial que el Director esté interesado en la Compañía con á lo menos veinte acciones que á título de caucion quedarán depositadas cerca de ella por toda la duracion de sus funciones. Así mismo los demás individuos de la direccion han de ser accionistas de la Compañía. El Consejo de Administracion fijará el número de hasta veinte acciones que cada uno de ellos debe depositar.—Nadie podrá escusarse de esta obligacion salvo en virtud de acuerdo de la Junta General.

Art. 32. La duracion de las funciones de cada director, sus emolumentos y formalidades que hayan de regir para su retiro, se fijarán mediante convenio especial entre los directores y el Consejo de Administracion.

TÍTULO V

De las Juntas Generales

Art. 33. Tendrá lugar anualmente una Junta General de accionistas.

La direccion deberá convocar dicha Junta General á los seis meses de el año administrativo.

Art. 34. Las Juntas Generales estraordinarias serán convocadas en virtud de acuerdo del cuerpo administrativo, por el presidente de éste.

Estará obligado á convocarla:

a) Pidiéndolo varios accionistas que conjuntamente representen á lo menos mil acciones.
b) Siempre que lo exija el Consejo de Administracion y tambien proponiéndolo el socio celador ó director.

La correspondiente convocatoria deberá publicarse dos veces en los periódicos prescritos en el § 51, y la primera de ellas con anticipacion de á lo menos 15 dias al señalado para la Junta General.

En dichas convocatorias se apuntará concisamente el objeto de la Junta General, así como los asuntos sobre que verse la conferencia.

Art. 35 La Junta General constituida en debida forma representa á la masa general de accionistas. El presidente á la época del Consejo de Administracion presidirá así mismo en las Juntas Generales.

En las Juntas Generales ordinarias se observará el órden siguiente para la deliberacion de los asuntos.

1. El Consejo de Administracion informará sobre el estado del inventario que en el año antecedente se habrá sometido á su exámen.—Oido y discutido dicho informe, la Junta General manifestará su aprobacion ó segun fuere el caso la denegará á la Direccion.
2. Presentará este el inventario anual y balance del año precedente, con informe especial acerca de sus resultados y situacion del negocio.
3. Se procederá á la eleccion de los individuos que han de componer el Consejo de Administracion.
4. Se deliberará y acordará sobre las propuestas del Consejo de Administracion del director, así como las formadas por uno ú otro de los accionistas.

Respecto de estas últimas, deberá haber precedido aviso por escrito con anticipacion de lo mas tarde de ocho dias á la celebracion de la Junta General.

Art. 36. Tendrán voz y voto en Junta General los accionistas que hayan acreditado serlo, presentando sus respectivas acciones en la Secretaría de la Compañía, dentro de los últimos tres dias precedentes á la Junta General.—Los residentes en otro lugar podrán exhibir las suyas cerca de la Compañía Magdeburger, Feuerversicherungs Gesellschaft ó á los agentes principales ó generales de ella, debiendo verificarlo dentro del plazo que se fijará en las convocatorias.—En vista de las acciones así presentadas se entregará al tenedor de ellas una boleta de votacion que espresará su nombre y el número de acciones presentadas, cuya boleta le facilitará la asistencia á la Junta General.—Cada accionista admitido á la votacion en la forma que se acaba de establecer, podrá hacer uso personalmente de su derecho ó bien mediante aviso por escrito sustituirlo en otro accionista que tenga voz y voto en Junta General.

Este aviso se dará mas ó menos en la forma siguiente:

«A la Compañía de Seguros—«Hamburgo Magdeburger Feuersicherungs Gesellschaft:

Por la presente participo á Vds. que el señor don Fulano de Tal está autorizado para ejercer ó mandar ejercer por un sustituto que tenga voz y voto en la Junta General de tal fecha, cuantas facultades me correspondan en virtud de la posesion de tantas acciones...... á los...... dias de 18......»

Dicho aviso deberá ponerse de manifiesto á la direccion en la víspera de la Junta General.—Se permitirá la representacion del menor y de la persona bajo tutela por su respectivo tutor ó curador, de la mujer por su marido y de las corporaciones por su legítimo administrador, aunque tales representantes no fuesen accionistas.

Los accionistas que no hayan asistido á la Junta General ó no se hayan hecho representar en ella, deberán conformarse lo mismo que el Consejo de Administracion y la direccion con las resoluciones tomadas por dicha Junta General, siempre que no sean contrarias á los Estatutos.

Art. 37. Cada accionista tiene derecho en Junta General á tantos votos como acciones posea.

Art. 38. Con escepcion de los casos designados en los artículos 17, 49 y 50 procederá la Junta General con mayoría de votos en todas las resoluciones y elecciones que se le ofrezcan. En caso de empate de votos, decidirá el del presidente. Solo para las elecciones se recurrirá al sorteo, siendo tirada la suerte por la mano del presidente. A no haber mayoría absoluta de votos en la primera votacion se procederá á segunda eleccion entre los dos que hayan obtenido mayor número de sufragios.

El libro de actas de las Juntas Generales lo llevará un Escribano Público, formándola luego los individuos presentes del Consejo de Administracion y de la direccion, y ademas los accionistas que lo deseen.

TÍTULO VI

Del inventario anual, balance, fondo de reserva, fondo de ahorros y reparticion de los beneficios.

Art. 39. El año civil será así mismo el año administrativo de la Compañía.

A los seis meses de finado el año administrativo se formalizará el inventario y balance anual, el que será sometido por la direccion al Consejo de Administracion para verificar y aprobarlo este.

El primer año administrativo se terminará el 31 de Diciembre de 1877.

Art. 40. Al hacerse el inventario anual, figurarán entre las entradas del año administrativo, los premios reservados en los años anteriores para riesgos pendientes, y las reservas formadas para los daños por averiguar. En cambio se sentarán como salidas fuera del gasto anual colectivo, las partidas siguientes.

a) La reserva de premios que se fijará con arreglo á lo mas ó menos favorable de la época.
b) La reserva para los daños ocurridos por satisfacer, cuyo importe se fijará segun el justiprecio del resultado probable de cada caso particular.
c) Las inscripciones ó gravámenes contraidos sobre las fincas ú otras pertenencias de la Compañía.
d) Los importes que segun lo acordado por el Consejo de Administracion deban aplicarse al fondo de gratificaciones destinado para los agentes y empleados de la Compañía.

Se entenderán *beneficios* del año administrativo lo que resulte del exceso, y *perdidas* el *déficit* que rinda *dicho inventario.*

Al formalizar el balance aparecerá en el pasivo el importe nominal de tasaciones emitidas por la Compañía (ó sea fondo social) así como el fondo de reserva existente segun el último balance.

El exceso que haya á favor del activo formará los beneficios líquidos de la Sociedad.

Art. 41. Cuando el año precedente haya rendido diminucion del fondo social, se empleará el lucro del año administrativo en primer lugar al reintegro de dicho fondo.

Art. 42. Previa deducion de un diez por ciento del producto neto para entrar en el fondo de reserva, se repartirá un dividendo de hasta veinte y cinco marcos por accion.

Del sobrante aplicará veinte por ciento al tanto de participacion y luego será distribuido otro dividendo de hasta quince marcos por accion. Lo que reste despues de hechas estas deducciones entrará por mitad en el fondo de ahorros (§ 44), repartiéndose la otra mitad como dividendo.

Del tanto de participacion corresponderá uno por ciento respectivamente al presidente y al socio celador del Consejo de Administracion, y dos tercios por ciento se repartirá entre los directores conforme á los ajustes vigentes entre los mismos y el Consejo de Administracion. El remanente de cuatro por ciento entrará en un fondo de gratificaciones (§ 40 d.) destinado para los empleados y agentes de la Compañía, lo mismo que para la retribucion de servicios distinguidos prestados á la misma, quedando sujeta su aplicacion al acuerdo del Consejo de Administracion.

Art. 43. El fondo de reserva se administrará por separado, los intereses se le abonaran. Cesará su aumento desde que alcance á la suma de un millon de marcos.

Art. 44. Aparte del fondo de reserva (§ 43) será creado un fondo de ahorros, cuyo objeto será reforzar en casos imprevistos la reserva de la Compañía y regular los dividendos de accionistas.

Cuando el balance anual rinda dividendo y lo mismo siendo el que rinda inferior al del año precedente, se estraerá de dicho fondo la cantidad necesaria para la reparticion de un dividendo igual al del año anterior, sin que sea permitido segregar mas para tal objeto que un tercio del importe que á la época represente el referido fondo.

Sin embargo, en caso que la cantidad así estraida no llegue á representar un dividendo repartible de á lo menos M. 25 por cada accion, se excederá dicho tercio en cuanto alcance el fondo, hasta cubrir el importe que se acaba de indicar.

Art. 45. El fondo de ahorros se administrará por separado conforme sucede respecto del de reserva abonándole los intereses correspondientes atendiendo á su objeto segun queda dicho en el art. 44—no estará limitado su montante.

Art. 46. Habiendo rendido pérdida el año administrativo, se recurrirá para su compensacion al fondo de reserva, y agotado este, al de ahorros.

Solo despues de aplicado este podrá echarse mano del fondo social.

Para el reintegro del fondo social, del de reserva y de ahorros se observará lo dispuesto en los artículos 41 y 42.

Art. 47. El Consejo de Administracion, inmediatamente luego despues de formalizado y comprobado el balance, fijará en conformidad con su rendimiento el tanto de dividendo repartible, hecho lo cual se procederá sin dilacion á hacer efectivo dicho dividendo así como el tanto de participacion.

Art. 48. El importe del dividendo se entregará á la persona que presente á la Compañía el respectivo cupon, sin que esta tenga obligacion de indagar si la tal persona está ó no autorizada á cobrarlo.

Se notificará en público el dia, hora y lugar en que haya de efectuarse el pago del dividendo.

El dividendo que no haya sido cobrado á los cinco años de notificada dicha publicacion, caducará en beneficio del fondo de reserva ó del de ahorros cuando el primero sea igual á la suma prefijada en el art. 43.

Si el accionista que haya estraviado ó perdido sus cupones ó talon de ello aviso oportuno á la Compañía, hará esta las diligencias que estén á su alcance sin empero contraer responsabilidades, para que el pago del dividendo, ni la entrega de cupones nuevos con talon se haga á personas incompetentes.

No habiendo sido percibido el importe de tales cupones reputados perdidos á los cinco años del vencimiento del respectivo dividendo ó no habiéndose dentro de un año presentado el talon así estraviado para que debe al recibir los nuevos, se notificarán en la serie de cupones que le correspondan, se entregarán al perdedor bajo representacion de su accion, los importes de dividendos que hayan continuado en la caja social ó en su caso los cupones nuevos con talon.

TÍTULO VII

Disolucion de la Compañía

Art. 49. Así el Consejo de Administracion como un número de accionistas que conjuntamente representen un quinto del fondo social, podrán pedir la disolucion de la Compañía, aunque no podrá resolverse sino en una Junta General convocada al efecto y en virtud de una mayoría igual á los dos tercios de los votos presentes ó representados.—Fuera de esto se procederá á la disolucion en los casos previstos en el Código General de Comercio Aleman y la Ley de 11 de Junio de 1870 relativa á las Compañías comanditarias por acciones y Compañías por acciones, observándose las disposiciones allí consignadas.

La Junta General nombrará á los liquidadores señalándoles sus atribuciones.

TÍTULO VIII

Modificacion de los Estatutos de la Compañía

Art. 50. Podrá resolverse la modificacion de los Estatutos en Junta General con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes ó representados.

TÍTULO IX

Publicaciones

Art. 51. Así las convocatorias á Junta General como las demas publicaciones y aplazamientos se reputarán notificados en debida forma desde que hayan quedado insertas dos veces en el *Hamburger Nachrichten, Hamburgische Borsenhalle, Magdeburgische Zeitung* y *Berliner Borsenzeitung.*

Habiéndose cumplido con esta formalidad no podrá ningun accionista escusarse alegando ignorancia de la respectiva notificacion.

Si dejase de aparecer uno de dichos periódicos ó resultando impropio para hacerse en él las inserciones, será sustituido por otro diario que el Consejo de Administracion tenga por conveniente señalar.

De las alteraciones que ocurran respecto de los periódicos de la Compañía se dará parte por conducto de los demas diarios en que no recaiga tal variacion.

TÍTULO X

Determinacion final

Art. 52. Las modificaciones de los reglamentos precedentes que sean necesarios para la matriculacion en el Registro de Comercio, serán acordadas por el Consejo de Administracion elegido en la Junta General constituyente.

APENDICE

A MODELO DE ACCION

Número

Accion de la Compañía Hamburg Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft por valor de quinientos marcos.

El portador de la presente accion para la cual se ha pagado íntegra la suma de quinientos marcos, tiene en virtud de ella y con arreglo al Reglamento un interés proporcionado en el fondo y beneficio de la Compañía Hamburg Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft.

Hamburgo á
Hamburg Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft.

Por el Consejo de Administracion.

El Director, N. N.

B MODELO DE CUPON DE DIVIDENDO

Cupon de dividendo

Correspondiente á la
Accion número de la Compañía Hamburg Magdeburger-Feuerversicherungs Gesellschaft para el año de

El dividendo fijado por la Compañía Hamburg Magdeburger-Feuerversicherungs Gesellschaft para el año de se pagará al portador del presente cupon bajo restitucion de este, en la caja social en Hamburgo ó en los demas sitios que mas adelante se indicarán.

Hamburgo á
Hamburg Magdeburger Feuerversicherungs Gesellschaft.

La direccion NN. NN.
(por facsímile)
(Firma autográfica del celador)

N. B.—El dividendo que no haya sido cobrado á los cinco años desde la notificacion hecha á fin de su cobro, caducará en beneficio de la Compañía.

TALON

De la accion número de la Compañía Hamburg Magdeburger-Feuerversicherungs Gesellschaft.

Bajo restitucion del presente talon se entregarán al portador en el mes de Enero de los cupones de dividendos correspondientes á la accion número para los años de á inclusivo.

Hamburgo á
Hamburg—Magdeburger — Feuerversicherungs—Gesellschaft.

La direccion.—N. N. N. N.
(por facsímile)
(Firma autográfica del celador)

N. B.—Se invalidará todo talon que no se haya presentado dentro de un año para el recibo de la relativa série de cupones.

Yo Doctor Georg Heinrich Wappans, Escribano Público juramentado del número de los de esta Ciudad de Hamburgo, doy fé y certifico como el traslado impreso que antecede se ha cotejado minuciosamente y concuerda al pié de la letra con el Reglamento original de la Compañía Hamburg Magdeburger, — Feuerversicherungs Gesellschaft, matriculada en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el dia 4 de Abril de 1876, cuyo original obra en el Registro de comerciantes y apoderados existentes en este Juzgado de Comercio, en donde se presentó en la misma fecha aquí expresada; y para que conste por donde convenga libro el presente que firmo con los testigos y vecinos de esta ciudad D. Theodor Niemann y D. Johanes Billerveck presentes á este acto.

Hamburgo á los catorce de Junio año de mil ocho cientos setenta y siete.

Firmado—*G. H. Wappans.*
Doctor.

Hay un sello.

Firmado—*Theodor Niemann*, testigo.
Firmado—*Johanes Billerveck*, testigo.

Lo que precede es una traduccion fiel y leal del original de su referencia al cual en caso necesario me remito, y en fé de ello doy el presente que firmo y sello en Hamburgo á los veinte y uno de Junio año de mil ochocientos setenta y siete.—*Isaac Cassuto*, Traductor juramentado.—Hay un sello.

El abajo firmado Cónsul General de la República Oriental del Uruguay en el Imperio Aleman certifica que la firma al pié del documento que antecede es la verdadera de D. Isaac Cassuto, Traductor juramentado en esta ciudad, cuyo testimonio así en juicio como fuera de él merece entera fé y crédito. Y para los fines que convengan doy el presente certificado en Hamburgo el 29 de Agosto de 1877.—*Enrique Zun Felde*, Cónsul General.

Exmo. señor.—Adolfo Rabe de este comercio, ante V. E. en la forma mas arreglada me presento y digo: Que por el poder que en debida forma exhibo, se impondrá V. E. de que he sido nombrado Agente en esta ciudad de la Compañía de Seguros contra incendios establecida en Hamburgo y denominada «Hamburg-Magdeburger-Feuerversicherungs-Gesellschaft».

En tal concepto, y á fin de recabar de V. E. la autorizacion indicada en el art. 405 del Código de Comercio, vengo á presentar los Estatutos de dicha Compañía y su respectiva traduccion, rogando á V. E. se digne acordarme la autorizacion referida y ordenar se me devuelva todo original para ocurrir á su inscripcion en el Registro de Comercio.—A su logro.—A V. E. suplico se sirva haberme por presentado con los recaudos de la referencia, y resolver como dejo pedido; pues es justicia etc.—Montevideo, Enero 30 de 1878.—Exmo. señor.—*Adolph Rabe.*

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Enero 31 de 1878.—Vista al Sr. Fiscal de Gobierno y Hacienda.—J. M. DE NAVA.

Exmo. Sr.—Este Ministerio no encuentra en los Estatutos agregados nada que contrarie nuestras Leyes—sin embargo, como se trata de una Sociedad anónima constituida en país estranjero con domicilio legal fuera de la República, pero que estiende á esta sus operaciones, este Ministerio es de parecer que V. E. no debe otorgar la autorizacion que se pide interin no conste que se constituye aquí una Agencia sucursal, ó casa filial de la Sociedad principal con domicilio legal en la República para los contratos que en ella celebre, y con un capital designado y constituido para responder á sus obligaciones que contraiga.—Solo así es que este Ministerio cree que puede concederse la autorizacion que se solicita.—V. E. resolverá sin embargo como juzgue mas acertado.—Montevideo, Febrero 4 de 1878.—JOSÉ MARIA MONTERO.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Febrero 6 de 1878.—De conformidad con el Sr. Fiscal, téngase su dictámen por resolucion y devuélvase al interesado.—Hay una rúbrica.—J. M. DE NAVA.

Exmo. Sr.—Adolfo Rabe, de este comercio, en el espediente que he promovido en solicitud de que V. E. se sirva autorizar el establecimiento de una simple Agencia de la Compañía de Seguros contra incendios, constituida en Hamburgo bajo la denominacion Hamburg-Magdeburger-Feuerversicherungs, Gesellschaft, á V. E. de la manera mas respetuosa, expongo: Que por la Superior resolucion recaida en dicho asunto á indicacion del Sr. Fiscal, veo que para deferir á mi solicitud se fijan dos condiciones: 1.ª Que se dé domicilio legal en la República á la dicha Agencia para aquellos contratos que en ella se celebren—y 2.ª Que se designe un capital para responder á las obligaciones que la Sociedad contraiga en consecuencia de ello. Esa resolucion y el contenido del dictámen en que está fundada, me inducen á creer que no fuí bastantemente esplícito en mi solicitud, pues á haberlo sido, la notoria rectitud de V. E. y la no menos notoria ilustracion del Sr. Fiscal en la materia, me garanten que V. E. no habria rehusado concederme de plano lo que solicité tanto mas cuanto que no pido nada que no se haya concedido á los agentes de otras sociedades, como por ejemplo del «Lloyd Suizo» en conformidad fiscal. Precisamente lo que me he propuesto con la presentacion de los estatutos, es que se de carácter y representacion legal en la República á la Sociedad domiciliada en Hamburgo, de manera que los contratos que en ella se celebren caigan, en caso necesario, bajo la jurisdiccion de los Tribunales nacionales; siendo ademas de tenerse en cuenta que los contratantes no podrian dejar de conocer las obligaciones que contrajesen desde que ellas están insertas en las pólizas respectivas. En cuanto á la designacion de capital, segunda condicion requerida por el Sr. Fiscal, la Sociedad lo tiene en Europa, segun resulta de los Estatutos y hará venir á esta ciudad las sumas que fueren necesarias para abonar aquí en caso de siniestro á los que con ella contraten.—Por lo espuesto—A V. E. suplico: se sirva dar vista del presente escrito al Sr. Fiscal y con su conformidad, de que no dudo por un momento atentas las consideraciones en él espuestas, deferir en un todo á lo por mí solicitado en el primero, por ser de justicia, &.—Montevideo, Febrero 20 de 1878.—*Adolph Rabe.*

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Febrero 21 de 1878.—Vuelva al Sr. Fiscal de Gobierno y Hacienda.—JOSÉ M. DE NAVA.

Exmo. señor.—El Sr. Rabe declara que los contratos que celebre á nombre de la Sociedad que representa, quedarán bajo el imperio de nuestras leyes y jurisdiccion de los Tribunales de la República. —Esta es la condicion principal, para ser admitidos y registrados los estatutos que presenta; que fuera del domicilio legal de la Sociedad, en nada se oponen á las prescripciones de nuestra legislacion moderna, uniformada á las mas adelantadas de la Europa. El otro punto que constituia tambien un inconveniente opuesto por este Ministerio, es secundario en su importancia.—El señor Rabe dice que el capital con que se responderá á las obligaciones contraidas, es el mismo de la Sociedad constituida en Europa; que vendrá á esta República, en los casos necesarios.—Basta á juicio de este Ministerio, esa manifestacion, para que V. E. preste su consentimiento á lo solicitado por el peticionario en su primer escrito.—Los que contraten con el Agente de la Sociedad, son los que deben apreciar las seguridades y garantías que aquella puede ofrecerles.—No obstante lo espuesto, V. E. resolverá lo que estime mas acertado.—Montevideo, Febrero 23 de 1878.—JOSÉ M. MONTERO.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Febrero 25 de 1878.

Visto lo obrado en esta espediente y de conformidad con el dictámen fiscal que antecede, apruébanse los Estatutos presentados; en consecuencia insértense en el libro respectivo y devuélvanse al interesado á los fines prevenidos por la Ley.—Hay una rúbrica.—J. M. DE NAVA.

Señor Juez L. de Comercio.—D. Adolfo Rabe de este vecindario, ante V. S. como mejor proceda, parezco y digo:—Que á los efectos del art. 407 del Código de Comercio, presento los Estatutos de la Compañía de Seguros contra incendios, establecida en Hamburgo y denominada «Hamburg Magdeburger-Feuerversicherungs Gesellschaft y demás obrado ante el Superior Gobierno, rogando á V. S. que ordenando su inscripcion y lo demás que se dispone en el artículo citado, se sirva ordenar se me devuelvan los Estatutos de la referencia con todo lo obrado á los fines consiguientes.—Al efecto: á V. S. suplico que habiéndome por presentado, con los antecedentes de la referencia, se sirva proveer en todo como lo dejo pedido y es de justicia, etc.—Montevideo, Marzo 6 de 1878.—*Adolfo Rabe.*

Montevideo, Marzo 7 de 1878.—Vista al fiscal de lo Civil.—*Artagaveytia.*—Lo proveyó y firmó el Sr. Juez L. de Comercio de primer turno, en Montevideo á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, doy fé.—*José Luis Antuña*, Escribano Público y de Comercio.—El ocho del mismo mes notifiqué á D. Adolfo Rabe, doy fé.—*Rabe—Antuña.*—En el mismo dia al Sr. Fiscal de lo Civil, doy fé.—Hay una rúbrica—*Antuña.*

Señor Juez L. de Comercio. El Fiscal de lo Civil, evacuando la vista conferida, á V. S. dice: que habiendo el peticionario obtenido la autorizacion requerida por el art. 672 del Código de Comercio, no encuentra inconveniente en que V. S. decrete la inscripcion y publicacion solicitada en el escrito precedente—Montevideo, Marzo 11 de 1878—*Alfredo Vazquez Acevedo.*

Montevideo, Marzo 12 de 1878.

Vistos: de acuerdo con el dictámen Fiscal y estando llenadas todas las formalidades prescriptas por el Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos en el Registro de Comercio y hágase la publicacion correspondiente; tasadas y pagadas las costas, devuélvanse—*Artagaveytia.* Lo proveyó y firmó el señor Juez L. de Comercio de primer turno, en Montevideo á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, doy fé—*José Luis Antuña*, escriba-

mo público y de comercio—En el mismo dia notifiqué á D. Adolfo Rabe, doy fé—Rabe—Antuña—En trece del mismo mes y año, hice la inscripcion ordenada bajo el número 11, folio 81 y 84 del libro respectivo, y devolví al interesado los Estatutos de la referencia con todo lo obrado ante el Superior Gobierno, firmó su recibo, doy fé—Rabe—Antuña—Es copia del original—José Luis Antuña, escribano de Comercio.

ESTADÍSTICA

Pasajeros é inmigrantes

EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Relacion de los entrados de ultramar y salidos para fuera de cabos en el mes de Febrero, conforme al estado mensual levantado por la Capitanía del Puerto:

Clasificaciones	Entradas	Salidas
Varones adultos	352	270
Id. menores de 15 años	31	27
Mujeres adultas	88	34
Id. menores de 15 años	33	2
Suma	504	333
Nacionalidad		
Alemanes	25	13
Argentinos	7	—
Brasileros	13	19
Canarios	9	—
Chilenos	2	—
Españoles	122	108
Franceses	19	31
Ingleses	12	2
Italianos	226	137
Norte-americanos	3	—
Rusos	3	—
Portugueses	25	9
Suizos	—	2
Suecos y noruegos	1	1
Otras naciones de América	5	9
Otras de Europa	32	2
Suma	504	333
Profesiones		
Comerciantes	33	43
Propietarios	1	2
Industriales	21	23
Dependientes, tenedores de libros etc.	—	3
Agricultores, labradores y pastores	143	33
Eclesiásticos, frailes y Hermanas de Caridad	3	—
Profesiones liberales (médicos, parteras), abogados, ingenieros, artistas, etc.	3	8
Peones y jornaleros	70	88
Sirvientes, cocineros, etc., de ambos sexos	13	3
Sin profesion	176	102
Otras profesiones	41	28
Suma	504	333

El encargado de la confeccion de los Estados de la Capitanía del Puerto hace notar que en su Oficina existen dos listas de salida, una del vapor *Senegal* y otra del vapor *Cervantes* con un total de 34 pasageros.

Y que no tiene las listas de los vapores *Rio Janeiro* y *Porteña* de los cuales tiene constancia la Direccion de Estadística.

Montevideo, Marzo 22 de 1878.

La Direccion de Estadística General.

EXTERIOR

«Terra ignota»

Ó SEA VIAJE DEL PAÍS DE LA CRÍSIS AL MUNDO DE LAS MARAVILLAS — POR VICUÑA MAKENNA

I

De Valparaiso á San Francisco de California

(Continuacion)

Las calles de San Francisco están enmaderadas como las de Chicago ó adoquinadas como las de Nueva York. El clima, y especialmente la baratura de las maderas favorece con exceso el primer sistema. Hemos tenido en la mano en Viña del Mar madera de pino amarillo de la Siera Nevada, que vale en San Francisco *tres cuartos de centavo* el pié, y hemos visto en los diarios de San Francisco anuncios de contratistas que ofrecen adoquinar todas las ciudades de California á 25 centavos el pié cuadrado, á *seis reales* metro.

Las aceras de San Francisco, una de las ciudades de mayor tráfico pedestre en el mundo, han sido labradas de todos los materiales conocidos, madera, cimiento, granito de Escocia, pizarra del Rhin, etc. Pero el asfalto triunfa hoy sobre toda la línea como en París, en Lóndres, en una palabra, en todas las ciudades en que llueve y hace frio.

En cuanto á la preferencia del pavimento central de las calles, el adoquin es casi obligado en el centro de la ciudad, la *cité* de San Francisco, donde, como es sabido, está prohibida por ley toda construccion que no sea de estas tres cosas contra el fuego: el fierro, la piedra y el ladrillo. Esto es lo que se llama en San Francisco «la ciudad de fuego» (*The fire limits*) que abarca el espacio de una milla al rededor de la antigua *plaza* californiense, el *El Dorado* de los años de la invasion, de la conquista y del tapete en que el *monte* era un monte de oro. (1848-1852.)

Pero fuera de aquellos límites, el entablado ó el macadan se hacen indiferentes, porque, esceptuando los carros de mercaderías de uno ó dos caballos, no hay en San Francisco pesados vehículos. El oro se lleva siempre en los bolsillos. Las carretas de California son los vapores de sus rios y de sus lagos.

Por otra parte, el tránsito de la ciudad se hace casi esclusivamente por medio de una red bien combinada de carros urbanos, y tan bien dispuesta ha sido aquella y con tal limpieza la gobiernan sus administradores, que una de las mas pequeñas de estas empresas, la de la calle de Clay, con un capital de 60 mil pesos está actualmente ganando 3,000 pesos mensuales en oro, ó sea, mas del 50 p. % de su capital.

Para que al fin se comprenda que en materia de maravedises, es decir, de centavos y medios centavos, la administracion y la vijilancia es todo, apuntaremos aquí algunas cifras, sobre esta línea minúscula de San Francisco.

El capital de trabajo de la Compañía del *ferrocarril urbano de la calle de Clay*, es solo de 60 mil pesos; pero los propietarios de las casas por cuyo frente iban á pasar los rieles, en vez de atajarlos á palos, regalaron á la compañía 38 mil pesos como estímulo. La obra, que es reciente, costó en consecuencia cien mil pesos, y llega desde la orilla de los muelles hasta la avenida de Van Ness, en distancia de ocho á diez cuadras. Pero sus entradas subian en Noviembre último á 220 ó 230 pesos diarios y sus gastos solo á 120 pesos fijos.

De esta suerte, la utilidad líquida del negocio era de 130 pesos diariamente, ó sea 3 mil pesos al mes, 36 mil pesos al año. ¿Qué dirán de esto nuestras compañías de ferrocarriles urbanos en nuestras ciudades jigantes por su estension y por su tráfico?

No hay tal vez en el mundo un negocio mas brillante y mas seguro que este transporte humano á bajo precio, y nunca hemos podido darnos razon de su descuido. Hay en el lenguage familiar de los

[...]

Un detalle digno de atencion. Como los carros de la calle de Clay no tienen caballos, así ninguna de las líneas urbanas de San Francisco tienen conductor. El conductor es el propio público.—Véndense para esto los boletos por mayor con un pequeño descuento en un carton que se recorta como las estampillas de correo y que cada cual lleva en su bolsillo á manera de fósforos.—Al entrar al carro, donde nadie recibe dinero, el viajero llega hasta el fondo, y allí deposita su boleto en una alcancía. Diez ó doce *inspectores* vijilan esa operacion de sencilla y espedita delicadeza, pero esos inspectores no tienen sueldos ni confabulaciones, porque son *los viajeros mismos*. ¿Vale la pena, por caballeroso y por barato este ensayo? No lo probaria siquiera durante una semana la empresa de Santiago?

Otro detalle de delicadeza urbana.

En todos los carros vénse suspendidas al pasamano interior, unas tiras de cuero que sirven de empuñadero. Sube una señora, una sirvienta, una mujer cualquiera aunque sea una mendiga, y en el acto, el millonario ó el dandy, le cede su puesto y se engarzan del suspensorio para seguir de pié. ¿No estaria la juventud de Santiago dispuesta á hacer este ensayo, siquiera por una semana?

De las veinte mil casas de San Francisco, quince mil son de madera, el resto de ladrillo renegrido por el humo de las fábricas, como el de Lóndres y el de todas las ciudades inglesas. Cuando conocimos aquella ciudad en 1852, existian ya en la calle de Montgomery algunos palacios de piedra, traidos como lastre de la China, y que habian hecho venir los primeros millonarios.

Hoy ni los millonarios edifican en California, ni tendrian por qué darse esa mortificacion ni ostentar tal lujo.

Existen en San Francisco tres colosales compañías constructoras que edifican «á la órden» (*to order*) chozas ó palacios, desde quinientos ó mil pesos á un millon.

Estas compañías compran el terreno de una calle entera, ambas aceras, la desmontan, la pavimentan, labran las aceras, plantan las avenidas, abren los desagües y en seguida edifican diez, veinte, treinta, cien casas de todos gustos, tamaños y precios, y cuando las cuatro cañerías que precisamente han de circundar en el interior de toda casa americana, arrojen al torcer una llave de bronce ó porcelana, la una el agua caliente de la cocina, la otra el agua fria del baño, la otra el calorífero que abriga las estancias y la otra el gas que las ilumina, suena oprimida por el dedo del corredor de edificios (*buildings-broker*) la campana eléctrica, y el hogar del que llega ó del que se queda está instalado.—No hay mas que «llegar y sentarse», como decian nuestros mayores.

No era, sin embargo, tan sencillo el negocio de aquellos años cuando cada cual edificaba por su cuenta en nuestro suelo. «Casa nueva, muerto en ella», decian los rancios fundadores de nuestras modernas ciudades, porque era cierto que los mas morian por la pesadumbre de los maestros, de los cuentas y de los desplomes..... El primer cadáver que yo ví en mi niñez fué el de un caballero que se había muerto de repente edificando una casa en la calle de la Compañía: habia muerto de cólera.

Mas adelante de esta escursion volveremos á hablar de este sistema de construir ciudades en que la industria individual es todo, la autoridad nada, y en las cuales el perfeccionamiento del trabajo arquitectónico en madera se ha llevado al último grado de perfeccion y de refinamiento, como entre nosotros el tejido de miñaques en Combarbalá y el de sombrero de mote de maiz en las márgenes del Mataquito.

Con todo esto, poseo además San Francisco hospitales, hospicios, asilos de ciegos, escuelas de sordo-mudos. Espléndida iluminacion por gas, cloacas de desagüe que cuando concluidas costaron un millon y una provision de agua suficiente, monopolio de una compañía (*Spring valley water company*) con la cual el municipio se halla actualmente en pleito, habiéndole ofrecido el último á aquella doce millones de pesos por vía de transaccion para entrar en posesion de la empresa. Otra empresa, la de los Lagos Azules, ha pedido trece millones por llevar el agua á San Francisco. Entre tanto, la ciudad de Santiago pagó solo 140 mil pesos en 1873 por la mitad de ese privilegio.

Últimamente el cabildo ha ganado un pleito (Noviembre de 1877) á la compañía, por el cual ha sido obligada esta á suministrar agua grátis para el riego de las calles y de los parques y á cobrar conforme á una tarifa aceptada por el municipio. Igual pretension abriga éste en aquel pais clásico de la libertad y de la competencia, respecto de las tarifas del gas y de los carros urbanos, aunque unas y otras son sumamente moderadas, y esto es lójico porque lo que la verdadera libertad mas odia es el monopolio.

En cuanto á la estraordinaria suntuosidad con que ha sostenido la ciudad que ayer era un páramo y hoy es una copia en pequeño de Lóndres y París, nos bastará decir que en la conservacion, ensanche y aseo de sus calles gasta la municipalidad mucho mas de lo que importan los presupuestos íntegros de Santiago, Valparaiso y de todas las capitales de provincias de nuestra República, esto es, mas de *dos millones* de pesos en oro. Y á fin de que se juzgue del pié en que se halla el resto de los servicios públicos de esa estraordinaria comunidad, vamos á copiar en seguida algunos items de la cuenta de inversion de gastos urbanos presentada por el alcalde (mayor) Bryant, el 30 de Junio último por el año fiscal que terminaba en ese dia:

Sueldos	$	490,356 56
Policía de seguridad	«	236,650 10
Bombas de incendio	«	255,206 64
Escuelas públicas	«	732,324 17
Mantencion de presos	«	101,264 50
Alumbrado	«	293,809 18
Hospitales	«	300,685 43
Caminos	«	397,322 08
Conservacion de edificios públicos	«	23,065 72
Idem de plazas y parques	«	22,285 39
Gastos imprevistos	«	26,217 19
Idem varios	«	73,447
	$	2.952,433 96

Ahora, dos leves observaciones sobre esta pesada columna de millones.

El gasto de policía de seguridad es casi inferior al de Santiago, pero el del alumbrado es cerca de diez veces superior. No está incluida en este presupuesto la partida de mejora de las calles, que hemos dicho ha sido en un año de dos millones de pesos; pero figuran partidas como las siguientes, que por curiosas apuntamos;—«Papel, avisos y útiles de escribir, 91,143 pesos 1 centavo!» «Gastos de pleitos 11,660 pesos 75 centavos!»

En números redondos, podria decirse que el presupuesto de la ciudad de San Francisco es de *cinco millones de pesos*. ¿Se creerá por esto que la municipalidad está abrumada de empréstitos y de deudas?

De ninguna manera, y hoy por hoy, la municipalidad de San Francisco no debe sino 3.562,323 pesos 64 centavos! por los cuales paga casi tanto como nosotros por una deuda de dos millones, esto es: 260,119 pesos 26 centavos.

Otro dato para concluir.

En 1877 el presupuesto de escuelas era de 700 mil pesos. El de 1878 es de 800 mil pesos, y nosotros comenzamos el año poniendo un papel de plazo para los preceptores en la puerta de la Tesorería Municipal!

Entre tanto no tenemos ni aun así por qué asustarnos. Tan solo la ciudad de Nueva York ha pagado el último año por intereses de sus deudas y de sus robos *nueve millones* de pesos, alcanzando sus rentas á 29 millones de pesos. Al buen pagador no le duelen prendas, y la cuestion de deudas no es dogal mientras se tenga como ir pagando poco á poco. Los Estados Unidos, segun el último mensaje del Presidente Hayes, (diciembre 4 de 1878) deben 729 *millones* al cinco por ciento y 708 *millones* al cinco por ciento; total 1,437 *millones!* Pero ademas [...]

[...]

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

SERVICIO TELEGRÁFICO DE EUROPA

PARA LA PRENSA ABONADA

San Petersburgo, Marzo 22.

La prensa sigue demostrando mucha animosidad contra la Inglaterra y esa actitud belicosa no deja de inspirar recelos.

París, Marzo 22 (mañana.)

La notificacion oficial de las cláusulas y condiciones del tratado de paz firmado entre la Rusia y la Turquia acaba de ser hecha á todas las potencias estrangeras.

París, Marzo 22.

Las relaciones diplomáticas entre la Rusia y la Inglaterra siguen muy tirantes. Se teme cualquier complicacion con motivo de las discusiones que provoquen entre las dos Potencias la cuestion que se relaciona con el Congreso Europeo.

Viena, Marzo 22.

Las Cámaras han votado los créditos extraordinarios pedidos por el conde Andrassy para hacer frente á cualquier eventualidad. A pesar de haber provocado esta medida, el conde Andrassy se muestra lleno de esperanzas hácia una solucion favorable de la situacion presente y el resultado pacífico del Congreso proyectado.

(AGENCIA HAVAS.)

La prensa abonada para costear este servicio telegráfico, y la AGENCIA HAVAS, prohiben la reproduccion y retrasmision de estos telégramas, de conformidad con lo dispuesto por las leyes vigentes.

EL CORRESPONSAL AL «CENTRO COMERCIAL».

Buenos Aires, Marzo 23 de 1878.

Oro, abrió á 32.10 y cerró á 32.05. Ventas para fin de año á 31.

Cédulas, 85 1/4.

Bonos Tesorería, 68.

Fondos Públicos, 55 1/4.

Cambio, nada. El Banco de la Provincia ofrece 100,000 libs.

CAMPO NEUTRAL

París—El nombre de las Sras. de Vertus es universalmente conocido, porque el cinturon-regencia forma parte de todo traje de suprema elegancia.

Este corsé se hace por encargo y por medio de cartas. Para los corpiños ajustados, hay el corsé-coraza. Ambos tienen privilegio de invencion y con el objeto de evitar toda imitacion imperfecta, debo [...]

[...]

ne, por pelea entre ambos, siendo herido el primero.

Han entrado 8 presos y 15 salieron en libertad.

Multas

Se han cobrado 22 $, importe de 6.

Inmigrantes

Ayer solicitaron ocupacion en la Oficina C. D. de Inmigracion Colon 132 y 158:

Italianos: 10 labradores.

Franceses: 1 cocinero y 1 dependiente.

Mortalidad—Dia 23

Santiago Davis, inglés, 32 años soltero; Bernardina Goñi de Asocar, oriental, 25 años, viuda; Una párvula momentos; Una párvula momentos; Juan Rojas, oriental, 3 meses; Eduardo Fraga, oriental, 1 año; Cárlos Perroni, italiano, 60 años, casado.

Ferro-Carril del Norte

ITINERARIO PROVISORIO

Salidas

De la Estacion Central en el Arroyo Seco hasta Santa Lucía (Corrales de Abasto) con paradas en la Cuchilla de Juan Fernandez, Nuevo Paris, Pantanoso, Paso de la Arena y Camino de la Tablada, Campos de Lecocq, salen diariamente tres trenes, uno á las 8.06 de la mañana, otro á las 11.18 y otro á las 4.54 de la tarde.

Regreso

Con parada en los mismos puntos, salen diariamente de los Corrales de Abasto hasta la Estacion Central del Arroyo Seco, tres trenes, uno á las 9.30 de la mañana, otro á la 1.20 y otro á las 6.20 de la tarde.

Tarifa de Pasajeros

DE LA ESTACION CENTRAL A	PRIMERA CLASE Sencillo	PRIMERA CLASE Ida y vuelta	SEGUNDA CLASE Sencillo	SEGUNDA CLASE Ida y vuelta
Fynn (C. J. Fernandez)	20	30	16	24
Nocetti (Nuevo Paris)	20	30	16	24
Perez (Pantanoso)	40	60	30	40
Hansen (P. de Arena)	40	60	30	40
Llamas (C. Tablada)	50	70	40	60
Lecocq (Campos de)	60	90	50	70
Santa Lucía (Barra de)	60	90	50	70

Habrá un tren especial diariamente que sale de la Estacion Central á las 5 de la mañana, y regresará de Santa Lucía á las 6.20 de la misma.

MISCELANEA

Sermon de Cuaresma

CONTRA EL BACALAO

[Traducido del *Courrier de la Plata* de Buenos Aires]

Sabeis queridos hermanos que en la época en que la iglesia católica era soberanamente inteligente, reconoció que la carne es de muy mala calidad durante el mes de Abril, estacion de amores para los cuadrúpedos en general y para las liebres en particular.

Por una especie de compensacion que revela y confirma las previsiones del Creador, los pescados elijen ese momento para sus emigraciones. El ha[...]

[...]

M. P. Pinto, 30 cajones tabaco negro.
V. Peyrano, 30 sacos garbanzos.
Rubichon, Junca y Ca., 18 barriles coñac fino.
Vignale y Parma, 44 barriles vino tinto.
Dournau y Fouchou, 48 barriles vino tinto.
De-Lisle y Ca., 25 cajones ginebra, 1 id prospectos.
Caprile y Picasso, 147 cjs. ciruelas, 1 id id.
Barrozo y Ca, 26 bcas. yerba.
B. Bulla, 20 brls. cerveza.
J. Shaw, 1 casco tabaco hoja.
Seijo y Ca, 8 bultos artículos de tienda y mercería.
F. Vilaró, 15 cjs. café achicoria.
Costa y Belgrano, 28 cjs. aceite, 15 sacos arroz, [...] bcas. quesos.
Tremoteras hnos, 11 pipas vino tinto.
Cibils é hijos, 27 fds. plantillas para alpargatas, [...] ejs. alpargatas.
Leunda hnos. 4 bultos artículos de tienda y mercería.
Le Hir Barnett y Ca. 6 bultos artículos de tienda.
Menet y Ca, 4 cajones artículos de tienda.
Irisarri y Ca. 8 bultos artículos de tienda.
C. F. Bally 10 cajones calzado.
Cottens y Dieux 1 cajon con 1000 sanguijuelas.
M. Carrera, 7 cajones impresos, almanaques.
Shaw hnos. y Ca. 30 cajones estaño, clavos y máquinas.
Peyramale hnos. 2 fardo bayeta.
Folle Thomas y Ca. 3 bultos cobertores, camisas de hombre.
Ungo y Ca., 1 cajon listado algodon.
A. Kampmann, 2 cajones lustrina y sombreros.
Turenne y Roig, 3 cajones zarazas y rebozos.
Cottens y Dieux, 9 bultos medias, botines, madrás, herramientas, cabos de madera para id, etc.
Rubichon Junca, 6 cajones género algodon, [...] de lana y fajas.
Rosciano Corradi y Ca., 8 cajones alfileres, listado, bombasí, zarazas.
Bates Stokes, 1 cajon jabon Windsor.
Folle Thomas y Ca., 1 cajon brin algodon.
Mailmann y Ca., 7 cajones pañuelos de seda, [...] piloto, casineta, gró de seda, madrás.
Cottens y Dieux, 19 cjs. artículos tienda.
E. Lozano, 1 cj. bombasí pintado.
H. Loedel, 14 cjs. artículos para escritorio.
J. Rosende, 4 cjs. acordeones.
Twentyman y Ca, 25 bultos pólvora de cazar.
J. Cibils é hijos, 4 cjs. pólvora diamante, 1 [...] fulminantes.
Dumaresq Le Bas, 20 cjs. pólvora de cazar.
Demarchi hnos. y Ca., 2 cajones 180 frascos [...] bacalao.
Drabble hnos., 60 cascos soda, 20 tambores [...]
Le Hir Barnett y Ca., 4 cajones jamones ingleses.
Trabucatti y Ca., 30 bultos puntas de Paris, [...] cadenas de fierro.
E. Quincke, 4 cajones calzado, planchas y relojes.
L. Bonomi, 2 cascos lámparas, 10 bultos ferretería surtida.
F. Ibarra, 4 cascos pizarras, lápices y tinta.
C. Garet, 1 bolsa goma.
Basarte y Amezaga, 48 cajones plumas de acero, tinta y planchas.
Proudfoot Hall y Ca., 2 cascos pintura en [...]
A. Rubio, 1 cajon espuelas composicion.
A. Rabe, 20 cajones barniz comun.
G. Bonomi, 2 cajones y 10 kilos hilo acarreto.

(T. M.)

TELEGRAFO MARITIMO

Entradas de Ultramar—dia 23

Fué puesta en libre plática la goleta [...] «Helios», de 115 toneladas, capitan B. J. Giese y [...] de tripulacion, procedente de Rio Grande y consignada á J. R. Schwarz en lastre.

Paysandú el 13, barca italiana «Marina Maria» de 459 toneladas, capitan S. Bertolotto y 12 de tripulacion, á la órden con sebo.

Independencia el 16, barca brasilera «Santa [...]ría», de 134 toneladas, capitan A. D. dos Santos y [...] de tripulacion, á la órden, con tasajo.

Rosario de Santa Fé, el 14 del corriente, patacho austríaco «Marietta G.,» de 309 toneladas, capitan Baudich y 9 de tripulacion, á la órden, con huesos.

El patacho español «Prim,» procedente de A[...]nina, manifestó el siguiente cargamento: 963 [...]ricas, 10 medias id, 175 canastos y 96 tercios [...]

Los manifiestos de la carga del vapor italiano «Clementina,» llegaron á este puerto á las 4 de la tarde, por el vapor remolcador «Italia.»

Se publicarán en el próximo número.

DIVERSIONES PUBLICAS

Grandioso espectáculo

ÓPTICO-FANTÁSTICO

REPRESENTANDO EL MUNDO EMBOTELLADO

[...]

1.°—Esquina N. O. de 25 varas frente al Oeste, por 50 varas frente al Norte, área 1,250 varas cuadradas.

2.°—Esquina N. E. de 50 varas frente al Norte y 50 varas frente al Este, área 2,500 varas cuadradas.

Se dá opcion al comprador, para tomar toda el área.

Estos terrenos son de muchísimo porvenir—El tren pasa á tres cuadras.

Títulos inmejorables.

Por otros datos pueden verse con los rematadores calle de las Piedras número 194. 1009.m19

Juan P. Castro

JUDICIAL

De mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil, Dr. D. Daniel Granada, se vá á proceder á la venta en público remate el dia 28 del corriente, á las tres de la tarde, de dos valiosísimas é importantes propiedades situadas en la calle de las Piedras, números 224, 226, 228, 230 y 232, de la pertenencia de D. Juan Francisco de la Serna y para el pago de un crédito hipotecario.

Dichas propiedades serán divididas en dos lotes de la manera siguiente:

1er. LOTE.—La casa núm. 224 y 226, compuesta de 10 mts. 11 cts. de frente por 22 mts. 30 cts. de fondo, formando una área de 225 mts. 45 cts., y cuya tasacion es de $ 15,072.90, siendo sus dos terceras partes $ 10,028.60.

2.° LOTE.—La casa núm. 228, 230 y 232, compuesta de 15 mts. de frente por 22 mts. 40 cts. de fondo, formando una área de 336 mts., cuya tasacion es de $ 33,009.23, siendo sus dos terceras partes $ 15,339.489.

No se acepta oferta que no esceda de las dos terceras partes.

Llamo la atencion de los compradores sobre estas importantes fincas que se han tasado con arreglo á los precios actuales y teniendo presente la depreciacion de la propiedad territorial.

Innecesario es pues toda recomendacion, y los interesados para conocer las escrituras que son intachables, pueden ocurrir á mi casa de remate, Sarandí, 177, ó á la escribanía del Juzgado de lo Civil, calle Cámaras.

Recomiendo la puntualidad.

1012.m19

Por el mismo

Importante de muebles—En mi casa Sarandí 177.

El jueves 28 del corriente á la 1 en punto venderé al mas alto precio y sin retirar lote, gran cantidad de muebles nuevos y usados, cuyo detalle es el siguiente:

1 juego muebles jacarandá de esterilla, compuesto de 15 piezas. Mesas de comedor, lavatorios, roperos, mesas de luz, sillones, sillas, espejos, camas de fierro, de madera, escritorios, etc., etc.

En seguida: Varios juegos porcelana, para mesa; id. loza inglesa, juegos de lavatorios de 10 y de 6 piezas, etc., etc. 1095-m.24

E. Castellanos y C.ª

Importante de mercaderías, por órden de dos casas introductoras.—En nuestra casa, calle del Sarandí, n. 178.

El jueves 28 del corriente, á las doce en punto, se procederá á la venta de un importante surtido de mercaderías de invierno. 1040.m21

Ricardo Sienra y C.ª

De mercaderías—En nuestra casa, Rincon 66.

El miércoles 27 del corriente, á las 12 en punto, venderemos de órden de varias casas introductoras un completo surtido de artículos para la estacion. 1051-m21

J. G. Previtali y C.ª

De muebles y 1 riquísimo piano perpendicular de concierto, cuerdas cruzadas, construccion de hierro y de la acreditada fábrica de «Richard Lipp»—En nuestra casa, calle Zavala, 117.

El miércoles 27 del corriente, á las 12 en punto, procederémos á la venta de un gran surtido de muebles etc. Sala, ante-sala, aposentos, escritorio, comedor é infinidad de artículos que omitimos por su mucha estension.

A las 2 de la tarde

El rico piano perpendicular arriba espresado.

1086-m23

Rossell hnos. y Romaña

De papel de imprenta, libros en blanco, prensas para copiar, camas de fierro, balijas, etc. etc., por órden de una casa introductora—En nuestra casa, calle del Rincon, número 50.

El jueves 28 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta de papel para imprenta, id. de color, id. florete, id. para facturas, sobres de varias clases, prensas, libretas, carteras, balijas, libros en blanco, cajas de fierro, papel para envolver, camas de fierro y cantidad de artículos que no se detallan por su estension.

992.m17.

Por el mismo

Importante de mercaderías—En nuestra casa Rincon número 50.

El miércoles 27, á las 12 en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías

1052.m21

Por el mismo

Importante de mercaderías inglesas, francesas y alemanas—En nuestra casa Rincon 50.

El viernes 29, á las doce en punto, se venderá un surtido de mercaderías, por órden de varias casas introductoras. 1053.m21

Agustin Sorracco

Importante remate de muebles, en su casa calle del Rincon 196.

El miércoles 27 del corriente, á la 1 en punto del dia remataré por lo que dén y á la mas alta oferta infinidad de muebles nuevos y usados, consistiendo en: camas varias clases, roperos id, cómodas id, mesas de comedor y de noche, lavatorios grandes y chicos, sofaes, divanes, sillas amburguesas y francesas, espejos, loza, cristalería, batería de cocina de cobre, 1 rica Prusiana casi nueva y otros artí[...]

[...]

Por el mismo

De dos cajones paño piloto averiado.—En el despacho de la aduana.

El miércoles 26 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta, por cuenta del señor agente de seguros, de lo siguiente, desembarcado del vapor inglés «Maskelyne», de Liverpool:

E G S 1207—1 cajon 12 piezas paño piloto averiado
E G 1212—1 id. 15 id. id. id. id.

1098.m24

Exequiel de Viana

De una fraccion de terreno en el cerrito de la Victoria, pueblo denominado San Lorenzo, á una cuadra de la actual plaza de frutos—Venta forzosa, por lo que se dé.

HOY domingo 24 del corriente, á las 2 en punto de la tarde, venderé en remate público y á la mas alta postura, y aceptando cualesquiera oferta,—una fraccion de terreno de la manzana núm. 2, ubicada en el pueblo citado, compuesta de una área de 4.300 varas, con frente al camino que vá á la plaza de frutos.

Con el deseo de que la venta se lleve á efecto de cualquier modo—quedando justificada la verdad de que el terreno se venderá por lo que se dé—se aceptará el pago del importe que arroje la venta, una mitad al contado y la otra á plazos convencionales, que se estipularán con el interesado al tiempo de realizarse aquella venta.

Por mas pormenores, ver las escrituras, etc.—pueden los que se interesen dirigirse á la calle de Colon, núm. 192. 1000 m9-6

José M. Platero

El martes 26 del corriente, á las 12 del dia, se venderán las propiedades y terrenos pertenecientes á la casa Fynn y C.ª, recibiéndose en pago créditos contra la firma mencionada, de acuerdo con la circular pasada á todos los acreedores.

Las condiciones de la venta se anunciarán en el acto del remate que tendrá lugar en el escritorio de la liquidacion, calle 25 de Agosto, núm. 93.

1026.m20

Cipriano C. Silva

Importante de comestibles y bebidas.—En su casa, calle 25 de Agosto, números 123 y 125.

El jueves 28 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta, por cuenta y órden de varias casas introductoras, de un completo surtido de artículos de almacen, cuyo estenso detalle se omite.

1094.m24

Mendoza y C.ª

De artículos generales—En su casa, calle Piedras, número 187 á 191.

El mártes 26 del corriente, á las 12 en punto, se venderá por órden y cuenta de quien corresponda, un surtido de artículos de cigarrería, mercería, loza y cristales, cuyo gran detalle se omite.

1041.m21

Por el mismo

Importante de comestibles, en su almacen, Piedras 187 y 191.

El miércoles 27 del corriente, á las 12 en punto, se venderá por órden de varias casas introductoras y cuenta de quien corresponda, un completo surtido de artículos de almacen, cuyo gran detalle se omite. 1042-m21

Carballo Romaña y C.ª

Importante de comestibles, loza y cristalería—En su casa Zavala 96.

El viernes 29 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido arriba indicado por órden de varias casas introductoras y cuenta de quien pertenezca: su gran detalle por los carteles de costumbre. 1087.m23

Cárlos Moratorio é hijo

Importante de mercaderías—En nuestra casa Rincon 58.

El martes 26 de Marzo á las 12 en punto, venderemos un variado surtido de mercaderías.

1050.m.21

B. y Risso hnos.

Importante de muebles y de gran variedad de artículos.—En nuestra casa, calle Zavala, n. 130.

El martes 26 del corriente, á las 12 del dia, procederémos á la venta de cantidad de muebles nuevos y usados, cuyo detalle omitimos por su estension.

El detalle, por carteles. 1082.m23

Por el mismo

De comestibles y bebidas.—En nuestra casa, Zavala, 130.

El jueves 28 del corriente, á las 12 del dia, venderémos por órden de varias casas introductoras, cantidad de comestibles y bebidas.

El detalle, por carteles. 1081.m23

AVISOS FÚNEBRES

†

PIO IX

FALLECIÓ EN ROMA EL 7 DE FEBRERO DE 1878

La Congregacion de Nuestra Señora del Huerto, asociándose al duelo y sentimiento universal causados por la muerte del gran Pontífice Pio IX, ha determinado celebrar un funeral para el descanso eterno de su alma, cuyo acto tendrá lugar el dia 28 del que rige, á las ocho y media de la mañana, en la capilla de la Caridad.

Tambien se cantarán maitines y laudes el dia antes del ya mencionado, á las cinco y media de la tarde.

Con tal motivo la espresada congregacion, tiene el honor de invitar á todos los católicos residentes en esta capital, á fin de que se dignen concurrir á esos actos piadosos.

La Junta Directiva.

†

IGNACIO GARAGORRI

[...]

A cargo del Dr. D. Ovidio Grané—Oficina Misiones 136 (altos).

DESPACHO DEL DIA 23

Victor Jacod con Banco Lóndres y Rio de la Plata; Juan Calzada con el Banco Navia y Ca; José M. Chao con Felipe Sanchez; Tomas Jefferies en el concurso de West; Maria Siria de Gallero con Juan B. Antero y tercería de Francisco Berriel; José Vazquez Sagastume con Drabble hnos.; Banco Argentino con Carlos M. Querencio; Miguel Larraide con Juan Tepe; Folle hnos. y Ca. con Francisco Dunas; Juan y Martin Lorda con Banco Comercial; Bernardo Esparraguera con Conde D'Eu; El fisco con Bousquet Mayor y Ca.; Vicente Mera y otros con Antonio Blanco; Cassariego Hnos.; Concurso Trinidad Martinez; Nicolás Lenguas con Adolfo Ricke; Horacio Daniel Poseolo con Felix Terrade; Concurso de Trinidad Martinez; Pedro Reboli con Ramona V. de Madriaga y tercería deducida por Valentin y hermanos Madriagas; Concurso de Manuel Scanavino; Manuel Paz y Lamas con Casenave y Ferrer; Mariano Clavel con Francisco C. Fraga; Luis Daventure y Manuel Bastos con Alejandro M. Lerena [dos providencias]; Domingo Langone con Juan Langone; Ildefonso Torres con Clodomiro Arteaga; Pedro Lascett con Pedro Ledo; Bonomi y Lamaison con Enrique Pachiarotti; M. Ch. Huber con José E. Belo; Concurso Angel Zárate, incidente sobre rendicion de cuentas; Manuel Salcedo con la sucesion de Pedro Burzaco; Incidente sobre arriendo de una finca embargada, en los autos de Juan Langone con José Pessano; Concurso Trinidad Martinez [escrito del interventor.]

Eusebio Conlazo, escribano de comercio.

JUZGADO DE LO CIVIL DR. MARTIN BERINDUAGUE

Empieza su turno el 18 del corriente

Dia 23

Goldaracena con Paisal y Avila; Lasravide con Aguiar; Rebella con sucesion Bone; Sucesion Silva; Testamentaria Gueimo; Testamentaria Molina y Haedo (escrito Ramirez); Testamentaria Artigas y Gadea; Lizaraso con Echevarne; Constantino Lavalleja; La Junta E. A. de la Capital con Figueiras; Sales con Gimeno; Luisa L. de Vachia; Rocas con Cabris; Vera con Platero; Carrió con Sierra y Ca.; Testamentaria Montero de Gomez; Butler con Fynn; Costa con Herosa; Saenz Rosas con Castro (2); Pedro Fraga; Testamentaria Isnardi; Labordach y Joaquin Casal Ribeiro; testamentaria Peruta; Manuel Llambí; Russo con Russo; Canesa con Visoso; Morado con Gimenez; Carmen C. de Garragorry; Estevana Moreira; Benito Sevira; Manuela Perez; testamentaria Silva; Faguades con Rosado; Adelina Diaz de Montaño; testamentaria Leon; Pereira con da Silva; Navia con Navia (oficio); Valentina Pò y Agustina Calvera; Lecocq con Lecocq; Joaquin da Silva (intestado.)

Del Dr. Granada por impedimento del Dr. Berinduague.

Nievas con Arenas (2); sucesion Antonio Souza Netto.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. DANIEL GRANADA

Actuario—Silvestre Sienra, Cámaras 148

Dia 23

Testamentaria Mateo Fernandez; Medina y Almeida con Latorre; intestado Juan Villena; Susana y Juan Fredger y Añon; Sanchez con Lavi; Fernandez con Charlin; Olivier con Lapido; Benito Piñeyro; Barbes con Ocampo; Montero con Lapido; Horta con Vazquez; Manuel Montaño Ocampo con Romero; Exequiel Perez; Polanco con Gadea; Prego con Alvariza Sagrera; Albarao con Torres; Vazquez con Vilaza; Barreto de Pola con Pola.

Empieza el turno del Dr. Granada el 25 del corriente.

Dr. Berinduague por impedimento

Menores Guevara con Rebollo de Silva; Queirolo con Mach; testamentaria Gardela (incidente sobre omisiones); Laguel con Raymond (2); Gomez y Cibils con Antonini; sucesion Fernandez Castros con Roze y otros; Maciel con Vargas; Banco Maua y Ca. con Mello; Gareta con Batlle.

Silvestre Sienra, escribano público.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia 23

Carrara con Olave; Stajano con S. Nogueira; Juan y Arramuspe con Lapetegui y Amorena; Miguel Cirello, intestado; Oficio referente al intestado José Arrieta; Bernada y Ca. con J. West; Bertora 3.ª en autos con Bunicua; Vazquez y Patalgoytia; Testasecs con testamentaria Figueredo; Fernandez con J. Jara (2); M. Cabal con herederos A. J. Viana; Le Hir Barnett y Ca. con Telégrafo Eléctrico; Arsand 3.ª en autos con Gotuzzo y G. de Zúñiga; Saldaña con Guarch (2); Concurso García Mon con Herosa (2); Menores Serapio y A. Gonzalez con M. Gonzalez; Podestá y Uach con Caminals; Sierra con Fernandez; Rego con Iriarte; Nabarrete con Cabal; Molla con Mourre; Ayerves con Fernandez; Gambeta con Roquero; Testamentaria Keegan; Conceiçao y C.ª con Ivanovich; Escremini con Dajas; Cross con Melis; Rebellos con Bustamante; Dr. Sagastizabal con Correa; Caffa con Lapuente; Rodriguez con sucesion Nogueira.

Dr. D. Daniel Granada, por impedimento del Dr. D. José Luis Vila

Zaffaroni Lamaison y Ca. con testamentaria Nogueira; Barrios con Vica.

Benito Montaldo, escribano público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Dia 23

Testamentaria Iriondo; Testamentaría de J. Gonzalez; Testamentaria de Adolfo Guerra; Garzon con Mackerley; Cabriso con Michetti; Merenales con Sosa; Cibils con de la Hanty; Castillo con Oyhamburu; Manvesiro con Belando; Neiro con Santos; Lacumberre con Fernandez; Marquet con Antuña; Martin con Casariego; Codina con Masriera; Ventura Spinetti; Teodora R. de Hernandez; Ferrari con Cassoni; Testamentaria de P. Ximeno; Testamentaria Grifeli; Testamentaria de José B. Diaz; Doforso con Corone; Delisle con Canovas; Calleriza con Calleriza; Ferrari con Sivori; Novoa con Casal; Ceballos con Buonamico; Coqué con Roo; Testamentaria Hoyos; Marquez con Cortan; Saenz con Martinez; Corina Garibaldi; Esquivel con Livingston; Goyechea con Rial; Fernandez con Agra; Robella con Ferralasco; Bertol con Alvarez; Toribia V. de García; Beltrand con Ibarra; Luis Laisane; Carmen Pintos; Eduardo Piccardo; Paz con Pugibet; Carpaneto con Crovetto; Codina con Masriera; Testamentaria Barrondeguy; Garavagno con Garavagno; Guillot y Palau con Baras; Garolla con Querencio; Bernardo Bianchi; Felipe Carrillo; Iribarne con Soldini; Henrichsen con Wilhelm; Sucesion Rosso; Ahumada con Benvenuto; Menores Espandaburro; Sienra Carranza con Arriaga; Testamentaria Canstatt; Garolla con Querencio.

Nicolás Lenguas, escribano público.

Juzgado de Comercio

JUEZ LETRADO DE 1.er TURNO

Dr. D. Adolfo Artagaveitia

ACTUARIO

José Luis Antuña

Empieza el turno el 18 de Marzo de 1878.

Juzgado de Comercio

Por disposicion de D. Eugenio Legrand Juez Comisario del Concurso Dulcino, cito, llamo y emplazo á sus acreedores á la reunion que con el objeto de verificar los créditos, tendrá lugar el 28 del corriente á las 2 de la tarde, previniéndose que la resolucion de la mayoría perjudicará á los inasistentes.—Montevideo, Marzo 22 de 1878.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m24.3

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á don Pedro Prada, para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le sigue D. Luis Bareta, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 19 de 1878.—*José Luis Antuña* (hijo,) escribano público. m23.15

Por disposicion de D. José M. Balparda, Juez Comisario del concurso Labarta, cito, llamo y emplazo á sus acreedores por 2.ª vez á la reunion que con el objeto de verificar los créditos, tendrá lugar el 28 del corriente á las 2 de la tarde.—Montevideo, Marzo 21 de 1878.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m22.5

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que el dia 30 del corriente en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á las puestas del sol, se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado de la tercera parte de la finca calle de Cerrito núm. 292 edificada en terreno de 10 metros 71 centímetros de frente por 22 metros 40 centímetros de fondo, cuya propiedad está tasada en todos sus ramos en la cantidad de $ 8,840 12 cts, y la novena parte de la finca calle 25 de Mayo esquina á treinta y tres señalada en la primera calle con los núms. 247 á 257 y en la [...]

[...]

EL SIGLO

Juzgado Nacional de Hacienda

De mandato del Sr. Juez L. Nacional de Hacienda se cita á D. Juan Marques para que dentro del término de treinta dias, se presente ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido, á estar á derecho en los autos que le ha promovido la C. E. A. de la Capital por restitucion de una cantidad de pesos, procedentes de un cerco hecho en un terreno de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1878.—*Tomás de Tezanos*, escribano de Gobierno y Hacienda. m14.10

Juzgado de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil Dr. don Daniel Granada, se hace saber que el dia trece de Abril entrante á las puertas de la Escribanía del Juzgado y á la hora de ponerse el sol se venderá en pública almoneda un terreno y lo en el edificado, situado en el Carmelo, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte y á la calle República por 42 metros 95 centímetros al Oeste y calle del Plata lindando por el fondo al Sud con doña Gertrudis Lavrama de Nieto y por el Este con la sucesion de D. Manuel Rodriguez, tasado en todos sus ramos en nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos oro. Cuyos bienes se venden para con el importe cobrar un crédito hipotecario á favor de los Sres. Irigaray y Etchepare. No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasacion. Por informes á la Oficina calle de las Cámaras N.° 148—Montevideo, Marzo 23 de 1878—*Silvestre Sienra*, escribano público. m24 17.

Juzgado Letrado Departamental

Por mandato del señor Juez L. Departamental Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin, se hace saber al público que el dia 1.° del corriente mes á la hora de costumbre y en las puertas del Juzgado, se procederá á vender en pública almoneda, con las formalidades de la Ley, un terreno sito en este Departamento, en el paraje denominado «Punta Carreta», compuesto de una área superficial de trece mil trescientos setenta y cinco metros, setenta y ocho centímetros, perteneciente á doña Angela Cores de Ayus, que lo hubo por herencia de su finado padre, para con su producto satisfacer cantidad de pesos que procedentes de un crédito hipotecario adeuda á D. Miguel Narvaez y la sucesion de D. Pedro Etchart, tasado en la cantidad de dos mil seiscientos setenta y nueve pesos quince centésimos. Se previene á los que se interesen en su adquisicion que no se admitirán las ofertas que no escedan de las dos terceras partes de su tasacion. Para mas datos ocurrir á la Oficina Actuaria.—Montevideo, Marzo 17 de 1878.—*Juan Prieu*, escribano público. m21.10

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin, se cita y emplaza á D. José de Lorenzo, para que dentro del término de ochenta dias, contados desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le ha iniciado D. Miguel Caballi, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Montevideo, Marzo 13 de 1878.—*Nicolás Lenguas*, escribano público. m.16.18

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Adolfo Artagaveytia, se hace saber al público que el dia 29 del corriente mes á la hora de costumbre y en las puertas del Juzgado calle Florida núm. 135, se procederá á vender en pública almoneda una fraccion de terreno señalada con el núm. 1, siendo su figura la de un triángulo, compuesto de una área superficial de dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindando el lado medio por el Este con calle pública, por medio con la fraccion n.° 5, el lado menor linda por el Norte con la fraccion número 2, mediante calle y el lado mayor linda por el Noroeste con Villalba. Segunda fraccion número dos, siendo su figura la de un trapezoide, compuesto de una área superficial de cinco mil ocho metros cuadrados, lindando por el Este con la fraccion n.° cuatro, mediante calle por el Oeste con Villalba, por el Noroeste con Peixoto y por el Sud con calle por medio con la fraccion n.° uno. Tercera fraccion señalada con el n.° tres, siendo su figura la de un triángulo escaleno, compuesto de una área superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados, lindando por el Sud con la fraccion n.° cuatro mediante calle, por el Noroeste y Noreste con Peixoto. Cuarta fraccion la mitad de lo que es señalada con el número seis, siendo su figura la de un pentágono, compuesta dicha mitad de una área superficial de (3,974) tres mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados, lindando por el Norte con la fraccion número cinco, mediante calle por el Oeste y Sud-Oeste con calle y por el Sud con camino y por el Este con otra mitad de la misma fraccion. Quinta fraccion señalada con el número nueve, siendo su figura la de un triángulo escaleno, compuesto de una área superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, lindando por el lado mayor que es su frente con el camino de los Sorchentres, el lado menor linda con la fraccion núm. ocho mediante calle y el lado medio linda con la fraccion núm. cuatro. Sesta fraccion señalada con el número diez, compuesta de una área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, de cuya fraccion no se conocen sus límites. Sétima fraccion señalada con el número cuatro y los edificios que existen sobre la misma, compuesto de una área superficial de catorce mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, lindando por el Norte con Peixoto, por el Sud con la fraccion número cinco, mediante calle por el Este con calle y por el Oeste con la fraccion número 2, antes descrita. Las fracciones de terreno detalladas se hallan señaladas con los números citados en el plano levantado por el Agrimensor Freire y sitas en el Arroyo Seco, de este Departamento. Se previene que la última fraccion señalada con el N.° cuatro reconoce un gravámen de tres mil ochocientos pesos oro—todas ellas de propiedad de D. Miguel Gurruchaga y para pago de un crédito hipotecario á favor de los señores Juan Sanguinetti y Andrés Piaggio—tasadas en todos sus ramos en la cantidad de catorce mil setecientos veinte pesos siete centésimos. Se advierte que no se admitirán las ofertas que no escedan de las dos terceras partes de su tasacion. Para mas datos ocurrir á la Oficina Actuaria.—Montevideo, Marzo 17 de 1878—*Nicolás Lenguas*, Escribano público. m23.5

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor D. Juan Z. de San Martin, se hace saber al público que el dia 26 del corriente mes á la hora de costumbre y en las puertas del Juzgado, se procederá á vender en pública almoneda un terreno con los edificios que contiene, situado en el parage denominado los «Pocitos» á inmediaciones de esta Capital, compuesto de cuarenta y dos varas de frente al Norte sobre calle pública, por cien varas de fondo al Sur, por donde tiene de ancho cuarenta y dos varas, lindando por el Sur con D. Francisco Rodriguez y D. Manuel Silva, por el Oeste con don Cayetano Pintos y por el Este con D. Blas Gomez; de propiedad de D. Matías Gonzalez y para pago de un crédito hipotecario á favor de doña María Rivero, retasados en todos sus ramos en la cantidad de tres mil trescientos setenta y tres pesos veinticinco centésimos. Para mas informes á la oficina actuaria.—*Nicolás Lenguas*, escribano público [...]

[...]

Juzgado Ordinario de la Florida

De mandato del Sr. D. Pascual Costa, primer suplente en ejercicio del Alcalde Ordinario de este Departamento, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria del finado moreno Antonio Vidal, á efecto de que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presenten ante este Juzgado los que se consideren herederos ó acreedores de ella á deducir sus derechos en forma. — Florida, Marzo 14 de 1878.—*Gabriel Orgaz y Pampillon*. m17.10

De mandato del Sr. D. Jacinto Goñi, Alcalde Ordinario de este Departamento y su jurisdiccion, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria del finado D. Felipe Cabrera, á efecto de que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presenten ante este Juzgado, los que se consideren herederos ó acreedores de ella, á deducir sus derechos en forma.—Florida, Marzo 6 de 1878.—*Gabriel Orgaz y Pampillon*, escribano público. m16-8

Juzgado de Paz del Rosario

Por disposicion del Sr. D. Miguel Sanabria, Juez de Paz antecesor, actuando por ausencia del titular y mandato superior, se hace saber al público: que el dia 26 del corriente mes, se procederá á la venta á la hora de costumbre y en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno sito en esta villa, con lo en él existente, compuesto aquel de 27 varas de frente al Este, por 50 de fondo al Oeste, formando esquina en la plaza pública; y linda por el Norte calle por medio con la sucesion Larrea, por el Sud, con D. José Solazes, por el Este calle por medio con la plaza pública y por el Oeste con D. Juan Miñon; de pertenencia de D. Santiago Abella y para pago de un crédito que le reclaman los Sres. D. Francisco Rodriguez Alonso (en liquidacion), tasado en todos sus ramos en la suma de nueve cientos setenta y cuatro pesos oro sellado. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su valor; y para mas datos pueden ocurrir los interesados y la escribanía del infrascripto.—Rosario, Marzo 12 de 1878.—*Balbino Lasquibare*, escribano público. m19.6

AVISOS

Conchavos Esta acreditada casa se encarga de procurar y colocar toda clase de sirvientes, cocineros, mucamos, mozos de hotel y café, cocheros, mozos de tienda y almacen, tenedores de libros, capataces, porteros, peones de cocina, jardineros y peones de quinta, maestras de escuela, cocineras, mucamas, niñeras, costureras y modistas; hay una buena ama de leche, vasca francesa, y dos italianas, leche fresca y buenas recomendaciones; prontitud y buen servicio.—Calle Juncal, 118. m24.4

Peones Se precisan calle Yaguaron número 180 — Conditions: Nourri, logé, blanchi, et 10 p. % sur le travail qu'ils trouveront. Inútile se présenter, si ont ne parle pas français. m24-4.

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRA

INCENDIOS

HAMBURG-MAGDEBURGER

Feuerversicherungs-Gesellschaft

EN

HAMBURGO

AGENTE EN MONTEVIDEO

Adolph Rabe

Núm. 17—Calle del Rincon—Núm. 17

mz. 24. 1 p. s. d.

TÉ

Y

Vinos de Oporto

Y

JEREZ

En el depósito de los que suscriben se encuentra el mejor té Souchong y Congoú, así como los superiores vinos de Oporto, Jerez, Moscatel de Setubal y del Douro.

MARTINS Y C.ª

80 — CALLE CAMARAS — 80

NOTA—Se venden en depósito ó despachados.

f20.perm

SECCION DE TRASFERENCIAS

Y SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA

La amortizacion de la Deuda Pública con arreglo al convenio de 20 de Febrero último, designado por la Comision de Tenedores de la misma, segun el aviso que á continuacion se espresa, se efectuará á propuestas cerradas que serán presentadas en esta oficina, antes de las 12 del dia fijado para la amortizacion.

Para cada una de las Deudas que se ofrezcan á la amortizacion, deberán presentarse propuestas por separado.

A esa hora se procederá á la apertura de las propuestas presentadas, limitándose el acto á constatar los nombres de los proponentes, títulos y suma que representen, y el precio á que se ofrece la [...]

[...]

ANTEOJOS

AL PUBLICO

Conrado Moller (sucesor de Libye), calle del Rincon, 106, se permite avisar á su honorable clientela y al público en general, que ha recibido un buen surtido de anteojos y jemelos blancos y de color, convexos y cóncavos, fabricados é introducidos por el Sr. Schnabl, oculista, antes establecido en la calle del 25 de Mayo.

m9.1mes.3ªpáj

Compañía Telegráfica

PLATINO-BRASILERA

Delegacion del Rio de la Plata

En virtud de los documentos que abajo se trascriben, esta compañía avisa al público que está competentemente autorizada por el Superior Gobierno de la República para trasmitir desde su Estacion Central calle de Sarandí núm. 190, telégramas para Buenos Aires y Provincias Argentinas por las vías de Paysandú y Salto, segun tarifas publicadas.

Bernardo J. F. Guimaraes, delegado.

Montevideo, Febrero 18 de 1878.

Exmo. Señor:

D. Bernardo José Fernandez Guimaraes, Delegado del Directorio de la Compañía Telegráfica Platino-Brasilera, respetuosamente comparezco ante V. E. y espongo: Que hallándose ligada la Estacion Central de esta Compañía en esta ciudad, con la de los Telégrafos Nacionales de la República Argentina en Buenos Aires, por la vía indirecta de Paysandú á Concepcion del Uruguay, en virtud del permiso otorgado al Sr. D. Antonio Santa María, por el Gobierno de la República y el de la República Argentina, para abrir al público el servicio telegráfico sub-fluvial entre aquellas dos ciudades, y en mérito mismo de la concesion hecha á esta Compañía, por los referidos Gobiernos en el año de 1872, y plenamente convencido de que ella ejerce un derecho perfecto, fundado no solo en la letra y espíritu de dichas concesiones, como tambien en la práctica observada por el Gobierno Argentino que trasmite desde su Direccion General de Telégrafos en Buenos Aires, telégramas á esta ciudad por aquella vía; pero en el deseo de evitar controversías futuras con la Compañía Telegráfica del Rio de la Plata sobre pretendidos derechos y privilegios,

A V. E. suplico, se digne autorizar á la Compañía que represento para ofrecer al público el servicio telegráfico entre esta ciudad y la de Buenos Aires, por las vías indirectas de Paysandú á Concepcion del Uruguay, y del Salto á Concordia, si esto no importa en el alto criterio y elevada ilustracion de V. E., y como yo interpreto, una infraccion á los privilegios acordados á la Compañía Telegráfica del Rio de la Plata, para establecer una línea telegráfica sub-marina entre esta ciudad y la de Buenos Aires.

Es gracia y justicia que espero

Exmo. Señor.

Al Exmo. Sr. Ministro de Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Exmo. Señor:

Este Ministerio es de parecer que lo que se solicita puede otorgarse, sin que la Compañía Telegráfica del Rio de la Plata tenga justo derecho para impedirlo.

V. E. resolverá sin embargo como crea mas acertado.

Montevideo, Febrero 27 de 1878.

Firmado—

JOSÉ M. MONTERO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 7 de 1878.

Concédese lo solicitado, debiendo durar esta autorizacion igual tiempo que el señalado en la concesion del Telégrafo Platino-Brasilero que representa el Sr. Guimaraes como delegado del Directorio.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para su escrituracion.

Firmado—

MONTERO.

m.20.8

PRECAVERSE DE LAS VILES

FALSIFICACIONES EN NUEVA YORK

DE LAS

Píldoras y el Ungüento de

HOLLOWAY

Viles imitaciones contrahechas de «Las Píldoras y el Ungüento de Holloway» se fabrican y se venden bajo el nombre de «Holloway y C.ª», por J. Henry, Curran y C.ª, Droguistas, de Nueva York, con una supuesta marca de patente así . . . Mercaderes sin escrúpulos las obtienen á precios muy ínfimos, de la denominada casa. Estas composiciones de ningun valor, se espenden al público como mis legítimas Píldoras y Ungüento.

Apelo, pues, muy encarecidamente á los Amigos y los demás en las Repúblicas Hispano-Americanas, á cuyas manos ésta llegare, y mas especialmente á las Madres de Familia y otras señoras, para que se sirvan prestarme su auxilio, en cuanto puedan, en denunciar este descarado Fraude fraguado en Nueva York, precaviendo á sus amigos, á fin de que no se les engañe á comprar estos compuestos despreciables titulados «Píldoras y Ungüento de Holloway» que lleven algun rótulo de Nueva York en ellos.

Antes de comprar, examínese con mucha cautela el Rótulo en el Bote ó la Caja, para cerciorarse si está la direccion de 533, Oxford Street, London, pues si no está, entonces se trata de perpetrar un descarado engaño.

Cada Bote y Caja de las Medicinas Legítimas, lleva el *Timbre del Gobierno Británico*, con las palabras «Píldoras y Ungüento de Holloway, London,» grabadas en él. En el rotulo está la direccion, 533, Oxford Street, London, en donde unicamente se fabrican.

Se invita á las personas que sean defraudadas por los vendedores que expenden «Las Píldoras y el Ungüento de Holloway» falsificados, para que se sirvan comunicarme los pormenores, é inmediatamente haré formalizar procesos legales [...]

[...]

ESPECIALES

VINOS DE MESA

HUNGRIA, FIGUEIRA Y OPORTO

SE VENDEN EN EL

EMPORIO DE TÉ, CAFÉ Y VINOS FINOS

252 — 25 DE MAYO — 256

ESQUINA CÁMARAS

Se encuentra el mejor té SOUCHONG, CONGO y otras clases superiores.

Tambien hay los mejores vinos de Oporto y Jerez, con especialidad el Oporto Lágrima 1815 y el Moscatel do Douro.

Nota.—Prevenimos á todos nuestros consumidores que no espedimos té y café sino en bolsas de papel representando una china y el nombre de los que suscriben.

MARTINS é IRMAO

xxiv.3ªpáj

A LOS

Maestros de escuela

Geometría elemental, por el profesor D. Andrés Dubra y Seoane, Inspector de Instruccion Primaria del Departamento de Canelones, obra aprobada por la Direccion é Instituto de Instruccion Pública para servir de *texto* en las escuelas primarias del Estado, 3.ª edicion corregida y mejorada por el autor, con muchas láminas intercaladas en el texto.

Principios elementales de Gobierno Propio, para uso de las escuelas por D. José María Vidal.

En venta en la Librería Argentina, de F. Ibarra, calle Cámaras 84. m22,3.3ª.pág

AVISOS MARÍTIMOS

NUEVA

COMPAÑIA SALTEÑA

DE NAVEGACION A VAPOR

Salidas de Montevideo para Buenos Aires y todos los puertos del litoral hasta el Salto á las 6 de la tarde:

Vapor **Villa del Salto**, todos los LUNES.

Id. **Rio de la Plata**, todos los VIERNES.

Reciben carga, encomiendas y dinero á flete.

Para mas informes, ocurrir á la agencia,

86 — ZAVALA — 86

NOTA.—Se previene á los señores pasajeros que los vapores de la Compañía no harán trasbordo en los puertos del Uruguay á la bajada ni á la subida, esceptuando los de Mercedes y Gualeguaychú.

XXII

PARA RIO GRANDE

SANTA CATALINA, SAN FRANCISCO, PARANAGUÁ Y ANTONINA

VAPOR PAQUETE NACIONAL

«ADELA»

Viaje estraordinario

Recibe carga y pasajeros.

Para informes, ocurrir calle Zavala n. 152 ó Misiones n. 62.

m21.4

Compañía del Pacífico

LÍNEA QUINCENAL DE VAPORES PAQUETES REALES

Entre Europa y el Pacífico

Haciendo escalas en Liverpool, Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

Salidas en los meses de Marzo y Abril

PARA EUROPA

Illimani	saldrá	Marzo	13
Liguria	»	»	27
Iberia	»	Abril	10
Patagonia	»	»	24

Los vapores LIGURIA y PATAGONIA tocarán en Bahía y Pernambuco.

PARA EL PACÍFICO

Cotopaxi	saldrá	Marzo	19
John Elder	»	Abril	3
Britannia	»	»	16

PARA ESPAÑA Y FRANCIA, sin tocar en el Brasil, **CORDILLERA** . . . . Abril 21

Directamente para Vigo, Carril, Coruña y Burdeos,

SIN HACER CUARENTENA

El «Cordillera» dará vino, *gratis*, á todos los pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Todos estos vapores llevarán pasajeros y carga.

Para mas informaciones ocúrrase á los agentes.

YARROW HETT Y C.ª, Solís, 55. III

Mensajerias Fluviales

A VAPOR

SALIDAS DE MONTEVIDEO PARA BUENOS AIRES Y DEMÁS PUERTOS DEL LITORAL HASTA EL SALTO

Vapor **Júpiter**, todos los MIERCOLES.

Vapor **Sílex**, todos los JUEVES.

Vapor **Saturno**, todos los SABADOS.

Vapor **Onyx**, sin dia fijo, hará igual carrera tomando carga.

Todos estos vapores reciben pasageros, encomiendas y carga.

Informes,

51 — ZAVALA — 51

[...]

AVISOS Y ANUNCIOS

Antonio Rodriguez ... m16.o

¡Atencion! Con ventajas y garantías para el depositante que únicamente esta acreditada casa por su mucha antigüedad y fuerte capital puede ofrecer, se facilita dinero en la misma cualquier suma sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos de reconocido valor. Tambien se descuentan vales de buenas firmas y se hacen hipotecas desde 200 pesos hasta 50,000 pesos sobre fincas y terrenos situados en la capital, sus alrededores y chacras en el departamento de la misma y en el de Canelones. Ocúrrase á la antigua casa de Préstamos y Descuentos, calle de Buenos Aires número 277, antes 237, bajo los arcos de la Pasiva, de 9 de la mañana á las 6 de la tarde. m15.1 mes

Al comercio Participamos que la casa que gira en esta plaza desde el 6 de Mayo de 1877 bajo la razon Manuel G. Velloso é hijo, continúa girando bajo la razon Manuel G. Velloso é hijo y C.ª, siendo esta firma social responsable de todas las operaciones desde la fecha citada.—*Manuel G. Velloso é hijo y C.ª* m17.8

Alberto R. Bertran Agrimensor y tasador público.—Ofrece sus servicios, escritorio calle Canelones n.º 165. m.14-b. fin de año.

Al público Se hace saber que ya se abrió la nueva «Camisería Nacional», sita en la calle Ituzaingó, núm. 12, en donde se hacen y se venden camisas mejores que las extranjeras, al ínfimo precio de 1 $ cada una. Se cambian pecheras, cuellos y puños, á precio mas módico que en cualquiera otra parte.—Ituzaingó, número 12. e15.perm

¡Agua del aseo! Para quitar las manchas de la ropa, inventada por el afamado químico español D. J. M. V. Oberto y preparada en Montevideo solamente por Valentin G. Vallejo. Este maravilloso específico se halla en venta, desde hoy, en infinidad de droguerías, tiendas, almacenes, etc. etc. Por pedidos y reclamaciones ocurrir al depósito general calle de San José núm. 60 en donde se vende al precio de 5 reales frasco y 4 pesos docena. XVIII

Conveniencia A LOS INVERNADORES DE GANADO—Del otro lado de la Barra de Santa Lucía, á tres leguas de los corrales de abasto, se arrienda un campo de dos suertes de estancia cercado de alambrado. Para tratar ocúrrase á la calle de San José número 257. m22.6

Cochería DE J. Urta Hnos. Calle Misiones núm. 149 entre Cerrito y 25 de Mayo y Florida 146. En dicho establecimiento se halla á todas horas buenos y cómodos carruajes de lujo. Servicios fúnebres completos de toda gala á precios módicos. Se reciben carruajes y caballos á pension garantiendo un esmerado cuidado. XXVII

Cándido Rovido PROCURADOR—Calle Buenos Aires, 170.

Dr. Espinosa Médico-cirujano y partero. Calle Uruguay número 200 (esquina Daiman.) Consultas de 12 á 1—*Para enfermedades de niños y vacunacion*: de 1 á 2. m22.10

Dorador Y PLATEADOR—146, calle Ciudadela, 146—Por el sistema electro-químico y galvánico-plástico en toda clase de metales. Ofrece sus servicios á este respetable público en toda clase de trabajos, referentes al ramo, como ser: bandejas, cubiertos, candeleros, candelabros, arañas, camas doradas, relojes de mesa, faroles de carruaje y toda clase de trabajos de iglesia: tambien se trabaja en toda clase de bronce al ácido.—Ruégase no confundir esta casa con cualquier otra de tantas que hay. Todo trabajo será garantido.—*Saverio San Juan.* f17-perm.

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 256, antes 230, frente á la Confitería Oriental. II

Dr. V. Stajano Calle del Cerro núm. 30 Consultas por las enfermedades de la garganta de 1 á dos de la tarde. Cura del asma, bronquitis crónico, etc., con el aire comprimido, de 2 á 3 de la tarde. o.17-perm

Entrada gratis El reñidero en Puntas de Carreta, una cuadra de la Estacion para abajo, el domingo 24 del corriente habrá riña de ratas con los perros.—*Angel Canesa.* m19.15

El abogado Martin J. de Alzaga ha trasladado provisionalmente su estudio á la calle Buenos Aires núm. 70. f.26.perm

Enfermedad DE LOS NIÑOS—El Dr. Duchène antiguo médico de los niños de la Caridad de Montevideo, ha abierto su consultorio de médico cirujano, calle Sarandí núm. 200 frente al Correo. Consultas de la una á las dos. m9.perm

El Dr. Joaquin Stajano Avisa al público que de regreso de Europa donde ha ocupado en hacer tesoro de todos los últimos adelantos de la ciencia Médica, especialmente en las enfermedades de la garganta y de los oidos, ha traido aparatos especiales, como el Antolaringoscopio para la garganta y un Otoscopio especial para los oidos; tambien ha traido el gran aparato Pneumático del profesor Waldemburg de Berlin, de aire comprimido para la cura de las enfermedades del pecho como bronquitis crónica, asma, enfisema, etc., etc., y que tan buenos resultados presta en la cura de dichas enfermedades.—Recibe consultas en su casa, calle Uruguay, n. 242 (altos), entre Daiman y Rio Negro, de 12 á 1½ de la tarde. f19.perm

Estudio DE ABOGADO—Dr. D. Gonzalo Ramirez, Washington n. 107.—En Paysandú, calle del 18 de Julio n. 277, su hermano el Dr. D. Cárlos María Ramirez.

F. A. Berra (ABOGADO)
V. P. Berra (PROCURADOR)—Tienen su estudio en la calle Sarandí, núm. 205, altos, contiguo al Correo. XII

Gratis PARA LOS POBRES—Calle de la Colonia números 23 y 25 entre Florida y Andes. Especialidad en cajones fúnebres y accesorios: se venden á los precios del dia baratísimos.—Durante el mes de Marzo se darán cajones gratis á los pobres de solemnidad que acrediten tal carácter.—*Eirin Hermanos.* m2.20

Gonorreas!!! *Flores blancas! Blenorragias! Leucorreas! Catarros útero-vaginal!* cura radical con DOS Á TRES DIAS!! con las afamadas píldoras negras con *copaibato de hierro y cubebina* del Dr. Wandick, de Amsterdam, garantidas, no contienen MERCURIO, no precisa tomar *inyecciones ni tisanas*, su pequeño volúmen y el barniz gelatinoso azucarado que las cubre, permite á las personas mas delicadas tragarlas mucho mas fácilmente que las cápsulas. El tratamiento por las píldoras negras es fácil de seguir en secreto y hasta viajando, no dan *cólicos ni erupsos*; va la instruccion. Unico depósito, calle Sarandí 317, Bazar Parisien. m19-1 mes

Gervasio Muñoz ...

Gibbons' Hotel ... comidas, ... por dia; por mes, 24 $; LUNCH, 12 centésimos por plato; cerveza inglesa y del país en chopps. e24.perm

José M. Muñoz Ha trasladado su domicilio á la plaza Independencia número 11, 2.º piso. m8.1 mes

Juan Cárlos Blanco Ha reabierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 143. x

José María Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres, n. 183.

Kolberg Pórtico; especialista para la reforma de toda clase de libros, cuentas y partituras; recibe órdenes desde las 8 hasta las 11 de la mañana. Calle Yaguaron, número 58 (Aguada). m15.1mes

Mucama Para el servicio de muy poca familia, se precisa una que dará informes de su conducta, en la calle 25 de Mayo número 382 (altos). m22.3

Muy notable! ¿Quiere V. habitar una casa con todas las condiciones higiénicas, y á mas vistas panorámicas espléndidas? Pues sírvase pasar por la calle de Colonia, esquina de Yí y la encontrará. m17.7

No respondo de los compromisos que haya contraido ó contraiga mi hijo Manuel, sin órden escrita y con mi firma.—Marzo 21 de 1878.—*Ignacio Guillot y Magrañer.* m22.3

Ojo! Ojo! COMERCIANTES—GRAN REBAJA DE PRECIOS: En la lomillería y talabartería de Bartolomé Castañar, calle 18 de Julio, n. 220, se venden los artículos pertenecientes á este ramo un 20 p. % mas barato que en otro establecimiento; las ventas se hacen por mayor y menor, y se venden los artículos garantidos. d30.1año

Oculista Calle Colonia 146—Doctor Augusto Pertile, especialista en las enfermedades de la vista, se ha establecido en esta capital, por largo tiempo. Da consultas de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde.
Domingo por la mañana gratis para los pobres. XX

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantías de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Se alquilan DOS QUINTAS, una en el Arroyo Seco y otra en Bella-Vista; una de 14 piezas, cochera, aguas corrientes y todas comodidades, y otra de 7 piezas y toda comodidad, y 2 casitas en la Aguada, distante una cuadra una de otra, con un terrenito cada una. Para tratar, Misiones, núm. 134, altos. m23.5

Se previene al público en general, que la sociedad de Bonat y Meller, han liquidado su negocio de mueblería de comun acuerdo, se previene que el Sr. Bonat queda á cargo para liquidar las cuentas que se deben á la casa. NOTA—Se previene á las personas que deben á dicha mueblería tengan á bien mandar abonar lo que adeuden en el plazo de ocho dias á contar de esta fecha, de lo contrario se les llamará por sus nombres en los periódicos. Calle Zavala número 68.—*Bonat y Meller.* m22.8

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Fermepin hnos., se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Títulos En la calle 25 de Agosto número 299, panadería Genovesa, se gratificará la persona que entregue los títulos siguientes; advirtiéndose que se han dado los pasos necesarios para que no tenga valor sino para su dueño:—Rescate de Tierras: 6 tít. números 3174 á 79, $ 3000; 3 id números 2448 á 50, $ 1500. Adicionales: Serie A. 2 tít. números 1229 y 1407, de $ 100; id. C. 1 id. números 2693, de $ 500. m22.3

Una casa muy barata se vende á inmediaciones de la Union, con jardin, árboles frutales y con todas las comodidades necesarias. Para tratar, calle del 18 de Julio, n. 279, Cajonería Fúnebre de Todos los Santos. m23.3

Veredas Nuevo sistema conforme á la de la casa del Profeta, calle 25 de Mayo núm. 297 y 299, á 14 reales la vara cuadrada de baldosas. Además hay otras clases de baldosas apropósito para patios, galerías y zaguanes, desde 10 reales la vara. Para tratar en casa de Antoine Debernardis, calle Sarandí núm. 157, al lado del Correo. m20-1 mes

Venta ó permuta Se vende un área considerable de terreno propio para la agricultura, en las inmediaciones de uno de los pueblos de campaña, sobre el Ferro-carril Central del Uruguay; ó se le permuta por una propiedad en la capital ó sus suburbios. Para mas informes, dirijirse á la calle de las Piedras, n. 133 («Telégrafo Marítimo»), de 12 á 4 de la tarde. mz16.1mes

W. Shivas ALBEITAR Y HERRADOR INGLES—Calle Mercedes número 69, entre Andes y Convencion: todo trabajo es garantido. mz14.2 meses

ALMANAQUE SENCILLO
DE
EL SIGLO
PARA EL AÑO 1878

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA
A 20 cts. docena

PERFUMERIA SUPERIOR DE RIMMEL
Perfumes de Ilang-Ilang, del Jockey-Club y otros varios. Vinagre de Tocador del gran mundo y de las celebridades. Agua de Tocador, Agua de Lavanda, Agua de la Florida, Agua de Colonia, Zumo de Limon, Glicerina para el pelo. Jabon de Glicerina y miel, de Windsor y otros. Polvos de Arroz de Violeta, Agua dentaria contra los dolores de muelas, etc.—96, Strand, 24, Regent street & 24 Cornhill, Londres. Se hallan de venta en todas las Perfumerías y en todas las Farmacias. La MARCA de FÁBRICA está registrada en las oficinas del Tribunal de Comercio.
Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO DEL DR. DE JONGH
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA HAYA,
CABALLERO DE LA LEGION DE HONOR DE FRANCIA,
CABALLERO DE LA ÓRDEN DE LEOPOLDO DE BÉLGICA,
COMENDADOR DE LA ÓRDEN DE CÁRLOS III DE ESPAÑA,
COMENDADOR DE NÚMERO DE LA ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA DE ESPAÑA,
COMENDADOR DE LA ÓRDEN DE CRISTO DE PORTUGAL,
OFICIAL DE LA ÓRDEN DE SAN MAURICIO Y SAN LÁZARO DE ITALIA.

Recetado por los Médicos mas notables con óptimos resultados contra la TÍSIS y las ENFERMEDADES DEL PECHO, la DEBILIDAD GENERAL, el DESFALLECIMIENTO DE LOS NIÑOS, la RAQUÍTIS y todas las AFECCIONES ESCROFULOSAS.

Reconocido por las autoridades médicas y científicas mas eminentes por ser sin duda alguna el mas puro, el mas agradable al paladar, y el mas eficaz de cuantos se conocen.

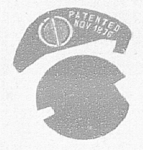
EL ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO DEL Dr DE JONGH se vende SOLAMENTE en botellas selladas con una cápsula metálica de patente de BETTS estampada encima con el sello del Dr DE JONGH y al lado con su firma y la firma de ANSAR, HARFORD & Co.

SIN ESTAS MARCAS SOBRE LA CÁPSULA NINGUNA BOTELLA PUEDE SER LEGÍTIMA.
Cuidado con las Imitaciones y Falsificaciones.
Únicos Consignatarios, ANSAR, HARFORD & Co, 77, Strand, Londres.
Se vende en todas las principales Farmacias del Mundo.
Depósitos en *Rosario, Montevideo* y *Buenos-Ayres*, A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª

Toda máquina legítima lleva esta marca en el brazo y en la tapa lanzadera.

MARCA DE LA COMPAÑIA — THE SINGER MFG. CO. N.Y. — TRADE MARK

Además, debe tener toda máquina legítima, volante con triple accion, segun modelo del resorte y eje Patented Nov. 1876.



SINGER

Ha llegado una gran partida de máquinas legítimas de Singer
MAS PERFECCIONADAS

Cuidado con las falsificaciones

Prevenimos al público y muy especialmente á nuestra numerosa clientela, que diariamente se cometen pérfidos engaños por sujetos que venden máquinas de coser falsificadas por legítimas de Singer.

LIDGERWOOD MANUFG. C.º LIMITED
ÚNICOS AGENTES THE SINGER MANUF. C.º
175 — Calle del Rincon — 175
Donde se venden por mayor y menor en depósito y despachado

mz15.1mes.dp¼

ANTI-TISICO DE CATTIAUX
LICOR TÓNICO Y RECONSTITUYENTE
Este LICOR, de un sabor muy agradable parecido al del vino de Málaga, sobrepuja, como tónico á todos los *Vinos quinquinas*. — Cura rápidamente los *Resfriados, Calarros, Bronquitis* y *Laringitis*, agudas ó crónicas, calma las *Calenturas* y las *Palpitaciones*, reanima las *Fuerzas*, los *Músculos* y hace *libre la respiracion*. — Su tónica y depurativa accion tiene una influencia muy eficáz contra *los Infartos escrofulosos*.
Su eficacia en las enfermedades cutáneas es sabida hace muchos años.
El ANTI-TISICO CATTIAUX es el agente más activo y seguro para la curacion de las *Afecciones nerviosas* como la Gastralgia, la Dyspepsia, la Clorosis el Baile de San Victor y hasta la Epilepsia.
Depósito general en la Farmacia GILLET, 7, calle des Trois-Bornes, en Paris.
En Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª

ÚNICOS ELABORADORES
DE


Dos Americanos — Dos Americanos
POR MAYOR Y MENOR
Torrefaccion del café por el aire concentrado—Economía de un 25 p. %
238 — Calle de la Colonia — 238
XVII-d ½ — Dos Americanos.

BASTA DE NEVRALGIAS FACIALES!! — BASTA DE DOLORES DE MUELAS!!
TOPICO INDIO
Este nuevo remedio, tan justamente apreciado, los cura casi instantaneamente.
Una sola aplicacion dentro del OIDO malo basta las demas veces.—Consultese con cuidado el prospecto que acompaña cada cajita. — *Exijir la Marca de fabrica.*
Depósitos: *Paris*, Farm. COLMET, 26, r. du Temple.—*Rosario y Montevideo*: A. DEMARCHI Hos y C.ª

Bolsa de Comercio

Se previene á los encargados de fijar avisos y carteles, que es prohibido poner dichos avisos en ninguno de los frentes de la Bolsa, porque los contraventores se espondrán á las multas que por un edicto de Policía vigente se aplicarán á los infractores.

Montevideo, Marzo 18 de 1878.
m19.8 — *La Comision.*

El doctor Sosa

MÉDICO TITULAR DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Ofrece á todos los vecinos de la poblacion y de campaña sus servicios profesionales.
Dará consultas mañana y tarde en la botica del Sr. Bermudez.
Los llamados á campaña los atenderá con prontitud y precio por legua será muy equitativo.
Casa habitacion, en la plaza, altos de la confitería de D. Francisco Oliver.
mz16.1mes



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

AVISO IMPORTANTE

A los señores **Médicos**, al **Clero**, los **Dentistas**, los **Ingenieros**, y otras personas que desearian obtener el *Diploma de Doctor* ó de *Licenciado* de una Universidad extranjera. Dirigirse con carta certificada á MEDICUS, 15, *plaza del Rey, Jersey* (Inglaterra). Qui en les dará gratuitamente las noticias necessarias sobre la *Universidad*.

CONSULADO
DEL
IMPERIO AUSTRO-HÚNGARO
MONTEVIDEO

Este Consulado tiene que comunicar noticias de interés al Sr. D. Giovanni Travaglia, nativo de Cavedine. m22.3

SOCIEDAD
DE
Crédito Hipotecario

La Asamblea General de accionistas de la Sociedad de Crédito Hipotecario, se reunirá en el local de costumbre el dia 29 del corriente á las dos de la tarde, para proceder á la integracion del directivo y ocuparse de los demas asuntos que este someterá á su consideracion. En su consideracion quedan invitados á ella los Sres. accionistas que la componen.
Montevideo, Marzo 21 de 1878.
m22.6 — *El Secretario.*



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

INJECTION BROU HIGIÉNICA INFALIBLE Y PRESERVATIVA
La única que cura sin el ausilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. (*Exíjase el método*). 30 años de éxito. *Paris*, en casa de Jules FERRÉ, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu, sucesor de Brou.
Depósito. Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Artículos Recomendados
GUERLAIN, DE PARIS
15, Rue de la Paix, 15
Agua de Colonia imperial.
Sapoceti jabon de tocador.
Crema saponina (Ambrosial cream) para afeitarse.
Crema de Fresas para suavizar el cutis.
Polvos de Cypris para blanquear el cutis.
Stilboide cristalizado para el pelo.
Agua Ateniense y Agua Lustral para perfumar y limpiar la cabeza.
Shore's caprice,—Parfum de France.
Fleurs nouvelles, para el pañuelo.
Agua de Cedrat y Agua de Chypre para el tocador.



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Tarjetas fúnebres
EN CARTULINA NEGRA, CON LETRAS PLATEADAS
SE HACEN EN ESTA IMPRENTA
A 3$50
EL PRIMER CIENTO
Y 3$ POR CADA 100 MAS



MAGNESIA DE DINNEFORD
REMEDIO SOBERANO É INFALIBLE CONTRA LAS Acedías de estómago, los Dolores de cabeza, las Indigestiones, los Eruptos, los Escesos de bilis.
Recomendado muy eficazmente por los Facultativos contra la GOTA, los REUMATISMOS GOTOSOS, el MAL DE ORINA y las diversas *Afecciones de la vejiga*.
La MAGNESIA de DINNEFORD es realmente indispensable, puesto que siendo un medicamento suave y absolutamente anodino, puede administrarse á las criaturas, aun las mas tiernas, y á las mujeres delicadas ó indispuestas, aun en el período mismo de la preñez.
Depósito en *Londres*, New Bond St. W.
Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI H.os y C.ª

SECRETARIA
DE LA
Direccion General de Instruccion Pública

AVISO

Montevideo, Marzo 19 de 1878.

Se llama á concurso para proveer el cargo de maestra de una escuela de 2.º grado, de niñas, establecida en la villa del Rosario (Departamento de la Colonia.)

El acto tendrá lugar el 25 del corriente á las 8 de la noche, recibiéndose las solicitudes en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del mismo dia, las que deberán presentarse en el papel sellado correspondiente.

m20.4 — *El Secretario General.*

OTRO

Montevideo, Marzo 19 de 1878.

Se llama á concurso para proveer el cargo de maestras de dos escuelas: una de 1er. grado y otra de 2.º grado, de niñas, establecidas en la villa de la Florida.

El acto tendrá lugar el 25 del corriente, á las 8 de la noche, recibiéndose las solicitudes en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del mismo dia, las que deberán presentarse en el papel sellado correspondiente.

m20.4 — *El Secretario General.*

ENFERMEDADES DEL PECHO
CURACION POR LOS
HIPOFOSFITOS
El DOCTOR CHURCHILL, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los Hipofosfitos en la Tisis pulmonar, pone en conocimiento de sus colegas, los señores medicos, que no reconoce como verdaderas ni recomienda ningunas otras preparaciones que las que son fabricadas por Mr SWANN, *Farmacéutico*, 12, Calle *Castiglione*, en *Paris*.
Los Jarabes de Hipofosfitos de Sosa de Cal, y de Hierro se venden solamente en frascos *cuadrados*. Cada frasco verdadero lleva el nombre del DOCTOR CHURCHILL en el vidrio, con su firma repetida cuatro veces en el sobre de papel que envuelve el frasco y sobre la banda de papel encarnada que cubre el tapon y ademas la etiqueta con la marca de fábrica de la Botica de SWANN.
Se espenden en las principales Boticas de las Américas.
Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

SECRETARIA
DE LA
Direccion General de Instruccion Pública

AVISO

Montevideo, Marzo 20 de 1878.

Se llama á concurso para proveer el cargo de maestra de una escuela de 1.º grado establecida en la Villa del Durazno.

El acto tendrá lugar el 28 del corriente á las 8 de la noche, recibiéndose las solicitudes en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del mismo dia, las que deberán presentarse en el papel sellado correspondiente.

m21.8 — *El Secretario General.*

LAS PILDORAS DEL DOCTOR DEHAUT DE PARIS

Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS
OREZZA
Agua mineral ferruginosa acidulada, la mas rica en *hierro* y *ácido carbónico*. Esta AGUA no tiene rival para las curaciones de las
GASTRALGIAS — FIEBRES — CLOROSIS — ANEMIA
y todas las enfermedades derivadas de
EL EMPOBRECIMIENTO DE LA SANGRE
SOCIEDAD CONCESIONARIA, 131, Boulevard Sébastopol, en PARIS
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

JARABE DE BLAYN
Este MEDICAMENTO de un gusto agradable, adoptado con gran exito desde hace 10 años por los mejores Médicos de Paris, cura los *Resfriados, Grippe, Tos, Coqueluche, Males de garganta, Catharro pulmonar, Irritaciones de pecho*, de las *Vias urinarias* y de la *Vejiga*. Paris, BLAYN, 7, r. du Marché-S-Honoré.—En *Montevideo*, A. DEMARCHI H.os y C.ª

FOTOGRAFIA
NUM. 23—CALLE DEL CERRO—NUM. 23
ESQUINA PIEDRAS

Retratos hechos con todo esmero

Tarjetas	. . . . . .	á	$ 1.50	docena.
Id.	abrillantadas	á	» 3.00	id.
Id.	álbum. . .	á	» 3.00	id.
Id.	id. . . .	á	» 5.00	riquísimos.

Se dan muestras de los retratos; tambien para los niños que se sacan con toda paciencia y facilidad. Los retratos que no gusten se repiten sin cobrar nada mas.
Se venden artículos y productos químicos para fotógrafos.
m10.15

LA
VELOUTINE
ES UN
POLVO DE ARROZ
Especial, preparado con BISMUTO; por consiguiente su accion sobre la piel es saludable.
ES ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.
Precio de la Caja con borla, 5 fr.
En casa de Ch. FAY, 9, r. de la Paix, Paris.
Depósitos en *Montevideo*:
A. DEMARCHI Hermanos y C.ª;
SANTIAGO VERME H.os, Uruguay, 94.

DEPÓSITO
DE
VINOS DE OPORTO
Y OTRAS CLASES
de Casal Ribeiro y C.ª
CALLE ZAVALA, NÚMS. 30 Y 32

Vinos finos de Oporto y Lisboa, garantidos, introducidos por los mismos; hay en barriles y cajones, en depósito de Aduana y despachado, sin ser confeccionado acá. — Tienen tambien las mejores clases de vino Jerez, marca J. Geñi, en las mismas condiciones.
Surtido general de conservas alimenticias y especialidad en té y café. e4



EN ESTA IMPRENTA
SE VENDE:

A medio real—Catecismo de la Doctrina cristiana por el padre Astete.
A 1 id.—Planilla de reduccion de kilógramos á libras.
A 2½ id.—Libretas para lavado.
A 3 id.—Historia de la tierra.
A 4 id.—Poesías de Berro.
A 4 id.—Vida de Jesus por Renan.
A 4 id.—Idea de la perfeccion humana, por Perez Gomar.
A 5 id.—Flor de un dia y Espinas de una flor (2 tomos).
A 5 id.—Indicadores de baile (cada hoja).
A 6 id.—Libretas para cobro de alquileres.
A 15 id.—Coleccion de leyes y decretos de la administracion Ellauri (1 tomo).
A 15 id. arroba—Recortes de papel para cigarreros y confiteros, y á mas precio de clase superior
A 2 pesos arroba—Papel para envolver.
Además, papel de diario, formato de *El Siglo*, y finos y blancos de colores á precios módicos.
Una infinidad de otras obras de utilidad y de educacion, como el Código de Comercio, Geografía de la República, Elementos de aritmética, etc. etc.

Jarabe de tamarindo

La antigua y acreditada fábrica de licores y refrescos de «Pedro Broglia y C.ª», despues de algunos años de haber introducido la fabricacion de «Sirop de tamarindo», viendo que aquí como en Europa se generalizó el uso de este mejor y saludable refresco, y habiéndose puesto la misma en relacion con varias casas de Europa del mismo ramo, se encuentra hoy en posicion de poder rebajar su tamarindo del precio de 4 $ á 3 $ docena para que pueda dicho refresco estar al alcance de todos, especialmente en la presente estacion de excesivos calores.
Esperando dicha casa ser favorecida como siempre por los que despachan bebidas, les advierte que para conocer la lejitimidad, se fijen en el corcho que debe llevar el nombre de fábrica marcado á fuego.
Ocurrir á la calle Piedras, 340.
m12.1mes

TAMAR INDIO DE GRILLON
Fruta laxante y refrescante
MUY EFICAZ CONTRA
el Restreñimiento, las Almorranas, la Jaqueca, las Congestiones cerebrales, etc.
Absolutamente indispensable á bordo de los buques en travesias largas.
PREPARADO POR
GRILLON, Farmacéutico
Paris, 27, calle de Rambuteau, 27, Paris.
Depósito en *Montevideo*:
A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

MAS VALE EVITAR EL MAL
QUE CURARLO

La fiebre amarilla y otras enfermedades contagiosas
no alcanzan sino á las personas predispuestas á ello, ó que viven ó pasan las noches en sitios donde respiran una mala atmósfera y se predisponen así á recibir el gérmen de la enfermedad.
¿Cómo se evita entónces el contagio?
Muy sencillamente; se mudan las personas á otro local, y se purifica la sangre por medio de los BAÑOS DE VAPOR *únicos de su clase en Sud-América y duchas de agua fria* establecidos en el
INSTITUTO SANITARIO URUGUAYO
CALLE SORIANO, NÚM. 69 Y 71
de los que dice el Sr. Dr. en medicina D. Pedro García y Diago lo siguiente:
«Debo decir que, los baños de vapor como se hallan preparados en su establecimiento en tres cuartos, con diferentes temperaturas, los asientos á diferentes alturas, pudiendo el enfermo tomarlos ya simples ya medicinales, son benéficos para las enfermedades en que están aconsejadas las medicaciones revulsivas y DEPURATIVAS; menos costosos que los que se toman en un sillon, con la ventaja de respirar el vapor impregnado de sustancias balsámicas, aconsejadas para LAS AFECCIONES DEL PULMON, lo que no puede efectuarse en los sillones ya sean de estufa seca ó húmeda, á mas tienen la ventaja y comodidad de usar de la ducha fria en el primer cuarto y volver al segundo y tercero á seguir tomando el vapor, para proseguir la sudacion. Estas son ventajas de suma importancia para el enfermo, y que yo he podido estudiar personalmente.»
Considerando las circunstancias el director del establecimiento ha rebajado de un 50 p. % el precio anterior.
f26.1mes


DESCUBRIMIENTO
NO MAS ASMA
NI AHOGOS NI TOS
GRACIAS Á LOS
POLVOS del Dr CLERY de *Marsella* (Francia)
Depósito en *Montevideo*,
A. DEMARCHI H.os y C.ª

DIRECCION
DEL
Hospital de Caridad

AVISO

Estando autorizada interinamente esta Direccion para la *vacuna* y *revacunacion* general, avisa al público que los dias Martes y Viernes, de tres á cuatro de la tarde, se procederá á ella, en el salon de sus sesiones.
Montevideo, Febrero 12 de 1878.
f.13 perm. — *El Secretario.*


OPRESIONES TOS CATARROS, CONSTIPADOS — ASMA — NEURALGIAS CURADOS Por los CIGARRILLOS ESPIC
Aspirando el humo, penetra en el Pecho, calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion y favorece las funciones de los órganos respiratorios.
(*Exigir esta firma*: J. ESPIC.)
Venta por mayor J. ESPIC, 128, rue Saint-Lazare, Paris.
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª

JARABE Y PASTA DE BERTHÉ A LA CODEINA
Medicamento admitido en el Formulario oficial del Gobierno francés, gracia á sus efectos infalibles y seguros contra la *grippe*, el *catarro*, la *coqueluche*, la *bronquitis*, la tisis y todas las irritaciones del pecho. Depósito en Paris, casa BERTHÉ, 25, calle des Ecoles, y en todas las Oficinas de Farmacia del Estrangero. — *Cuidado con las falsificaciones, y las imitaciones fraudulentas.*
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

PAPIER FAYARD et BLAYN
Para los Dolores, Reumáticos, Irritaciones del Pecho, Lumbagos, Llagas, Quemaduras y Sabañones, Callos, Juanetes y Ojos de Gallo.—Venta por mayor, en Paris, calle N.ve-St-Merry, 40.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

FOLLETIN — 56

EL MONAGUILLO
DE LAS SALESAS
POR
D. RAMON ORTEGA Y FRIAS

—El señor de Silva dispone de mucho dinero, y lo mismo que al señor Críspulo, sobornará á una de las criadas, y no tardareis en ver cómo las puertas de esta santa casa se abren silenciosamente para dar paso á ciertas horas de la noche al noble caballero.
—Exageras.
—Por lo demás, D. Juan de Silva tenia necesidad de llevar á su sobrina á un convento.
—¿Y por qué?
—Porque María, á pesar de su inocencia, está enamorada, y su amor no agrada mucho á D. Juan de Silva, y como yo quiero tambien que María sea dichosa, y como un asunto está relacionado con el otro, y vos teneis tambien necesidad de ayuda.... ¿Me entendeis?... No quiero hacer una ofensa á vuestro talento, y por consiguiente no daré más explicaciones.
—Pero eso es un enredo verdaderamente diabólico.
—Ya os lo dije.
—Y á pesar de mi talento, no veo del todo claro.
—Os falta saber lo que no puedo deciros, porque me guardaré muy bien de revelar secretos que no me pertenecen.
—¿Conoces el amante de María?
—Lo conozco.
—¿Sabes por qué ella se ha criado con ese pobre chispero y ha sido educada como si no perteneciese á una familia distinguida?
—Todo lo sé.
—¿Y no puedes darme explicaciones sobre ese punto?
—No puedo sin dejar de ser honrado,—dijo gravemente el monaguillo.
—Está bien; pero es la verdad que has hablado mucho sin decir nada.
—He dicho cuanto me está permitido decir.
—En cuanto á tus planes, ó más bien los detalles de tu plan...
—De todo os daré conocimiento á medida que sea necesario: por ahora no tenemos que ocuparnos más que de vos, y hé ahí por qué de vuestros asuntos debiéramos haber empezado á hablar. Segun entiendo estais enamorada.
—Amo, sí.
—Vuestros padres se oponen á ese amor, y vos para ganar tiempo...
—Finjo que he olvidado y que deseo ser monja.
—¿Estais dispuesta á hablarme con franqueza?
—Sí, puesto que tú estás resuelto á favorecerme.
—Voy á deciros lo que haré por vos, y si os parece bastante me prometereis hacer por mí, cuando llegue el caso, todo lo que os sea posible.
—Está bien.
—Os proporcionaré medios de escribir á vuestro amante, le entregaré las cartas y os traeré la contestacion.
Los negros ojos de Margarita brillaron como dos luciérnagas.
—¡Ah!—exclamó acercándose mas al monaguillo. —¿Te comprometes á todo eso?
—Y mucho mas haré.
—¡Mas aun!...
—Alguna noche entrará en el convento vuestro amante.
La novicia no pronunció una palabra; pero en su rostro se pintó claramente su conmocion profunda.
Sus pupilas relumbraron.
Sus labios se entreabrieron.
Temblaron sus manos, cogiendo y estrechando con fuerza convulsiva las del monaguillo.
Este sintió en su rostro el aliento abrasador de la novicia.
La mirada profunda de Margarita envolvió, aturdió y fascinó por algunos momentos á Ginés, cuyas mejillas enrojecieron como si fuese á brotar la sangre.
—¡Oh!—murmuró el rapaz con voz sorda y sin poder contenerse.—Hé aquí una mujer tan peligrosa como Satanás.
Si María hubiese estado en observacion, no hubiese encontrado muy agradable la escena, y la verdad es que no habia motivo para acusar á ninguno de los dos jóvenes, puesto que la conmocion de Margarita no reconocia por causa sino la idea, la esperanza de ver á su amante, y en cuanto á Ginesillo, sus sensaciones no tenian valor alguno, porque eran de esas que pasan sin dejar huella alguna.
—Yo no sé si soy peligrosa,—replicó despues de algunos instantes Margarita,—lo único que puedo asegurar es que amo como no ama ninguna mujer, que tengo fuego en el corazon, que es de fuego mi alma y...
Interrumpióse, soltó las manos de Ginés, cerró los ojos, apoyó en la balaustrada de la galería los brazos y en éstos la frente, y quedó inmóvil.
Algunos minutos despues levantó la cabeza.
Sus mejillas estaban cubiertas de nerviosa palidez.
El mancebo se habia ya dominado.
—Perdonad,—dijo,—si os he comparado en lo peligroso con Satanás. No he querido ofenderos, sino expresar, como lo he sentido, hasta qué punto sois una mujer encantadora, sois un verdadero tesoro de vehemente ternura.
—No me ofendo, sino que por el contrario te agradezco la lisonja.
—Volvamos á nuestro asunto, hermana.
—Si haces por mí todo lo que me has prometido...
—¿Qué?
—Pídeme cuanto quieras, que si en estos momentos puedo hacer muy poco, dia llegará en que pueda hacer por tí mucho mas de lo que ambiciones.
—Yo ambiciono mucho, ambiciono casi imposibles.
—No importa.
—Pero en cambio me siento con fuerza para hacer mucho tambien, mucho mas de lo que puede hacer ningun hombre.
—Atrevida es la promesa.
—El tiempo justificará mis palabras.
—Di lo que deseas.
—Procedamos con órden, porque de otro modo no nos entenderíamos.
—Como quieras.
—Ante todo decidme quién es vuestro amante.
—Es muy justo.
—Me habeis prometido hablarme con franqueza.
—El hombre á quien amo goza del favor del rey.
—¿Desempeña algun empleo en palacio?
—Sí.
—Bien.
—Tiene que luchar con sus adversarios en la grave cuestion que hoy se agita de sucesion al trono.
—¿A qué partido pertenece?
—Al de los que trabajan para que á la muerte de D. Fernando se siente D. Cárlos en el trono.
—¿Y vuestro padre?
—Desea todo lo contrario.
—Hoy por hoy de poco servirá á vuestro amante la influencia que tiene con su majestad.
—De nada le sirve, porque el rey, completamente entregado á su dolor, perturbado su entendimiento, mas delicado cada dia y á las puertas del sepulcro, no favorece á nadie, de nadie se ocupa y ni siquiera permite que le hablen las personas que en otro tiempo han sido de su intimidad; pero el rey morirá bien pronto, y si triunfan los partidarios de don Cárlos....
—Comprendo: el hombre á quien amais gozará de una influencia omnímoda....
—No habrá nada que no se le conceda, y entonces cualquiera que sea tu ambicion la verás satisfecha, y lo que te prometo no dejará de cumplirse, porque yo, que como has dicho, soy tan peligrosa como Satanás, haré que se cumpla.
—Basta.
—Si me conoces....
—Os hago justicia.
—Gracias.
—El nombre de vuestro amante.
—No debe serte desconocido, porque no hay nadie que no haya oido nombrar á D. César de Salcedo.
—¡Ah!...
—Y tal vez conozcas algo de su historia.
—Dicen que ha sido un poco calavera.
—Ha gastado la mayor parte de su patrimonio; pero volverá á ser rico, mas rico que cuando murieron sus padres.
—Pues bien: escribid á D. César, y decidle que aunque soy un niño y un pobre diablo, debe depositar en mí toda su confianza.
—Así lo haré.
—Y si él no os obedece ciegamente, si no va en este punto hasta el último límite...
—¿Qué harás?
—Quedarémos como antes estábamos, y que Dios os proteja, porque yo no me tomaré la molestia de hacer nada por vos, pues es preciso que sepais que no toleraré reservas que me parecen ofensivas, ni mucho menos que se me mire con desden.
—Ya sé que aunque pobre y de humilde condicion, tienes tanta dignidad y tanto orgullo como el mas elevado personaje.
—Y probaré que es así.
—Me diste una leccion bien dura, lo confieso, y no la olvido y evitaré que le des otra á D. César, aunque no abrigo el temor de que haya motivo para que suceda así, porque no es un hombre vano y orgulloso, sino muy franco, y á pesar de su ilustre alcurnia verás que te trata con la mayor franqueza, como si te hubiese conocido toda la vida y como si fuese su igual. Precisamente por esto no le agrada á mis padres el hombre á quien amo, y lo acusan de poca dignidad, como si la dignidad consistiera en ser vanidoso y altivo: lo acusan de no saber dar á su ilustre nombre todo el decoro que merece. Y sin embargo, D. César no ha olvidado nunca su honor, y á pesar de todas sus locuras no puede echársele en cara una accion verdaderamente fea. Ha derrochado su fortuna, porque le agrada divertirse, y á esto se reducen todos sus delitos.
—Empieza á gustarme ese hombre.
—Segura estoy de que su trato te encantará.
—Me parece que nos entenderemos perfectamente.
—Creo que sí.
—¿Sabeis si ahora se encuentra en Madrid?
—Hace una semana que no lo veo.
—Que es lo mismo que decir que antes lo veiais.
—Sí, porque colocándome tras una celosía y paseando él por estos alrededores...
—Comprendo.
—A tí nada debo ocultarte, y te diré que una vez consiguió D. César comprar á una de las doncellas de mi madre, y entre el forro de un libro de oraciones vino á mis manos una carta.
—Sois ingeniosa.
—Y conseguí que otra carta mia llegase á manos de D. César.
—¿No mas que una?
—No mas, porque la criada fué despedida.
—Ahora irán y vendrán cartas continuamente.
—¿Y cuando D. César esté en Villaviciosa con el rey?
—Tambien.
—¿Cómo has de arreglarte para ir?
—Eso es cuenta mia.
—Espero entonces que me proporciones lo necesario para escribir.
—Lo tendreis esta misma noche en vuestra celda.
—¡En mi celda!...
—Y entonces os esplicaré cómo á todas horas entro y salgo en todas partes.
—Te esperaré.
—Os prometo que sereis esposa de D. César de Salcedo....
—Y yo te juro que se verán satisfechas todas tus aspiraciones.
—Hermana Margarita, sed prudente.
—Descuida.
—El monaguillo estrechó las manos de la jóven, y se alejó rápidamente.
—¡Oh!—exclamó la novicia.—Esta criatura es un tesoro.... Ahora es cuando verdaderamente empieza la lucha.... Veremos.

CAPITULO L.

El monaguillo empieza á meterse en negocios demasiado serios

A las diez de la mañana del siguiente dia, hora en que el monaguillo habia cumplido sus obligaciones mas importantes, despues de pedir licencia al capellan su protector, salió del convento decidido á dar el primer paso en la difícil y peligrosa intriga de los amores de la hermana Margarita.

Esta habia escrito la carta, entregándola al rapaz, que envuelto en su raida capa y con su desfigurado sombrero inclinado hácia la ceja derecha, tomó por la calle del Barquillo con un aire de perdonavidas que hubiera hecho reir á la persona mas grave.

Cualquier otro de su edad, de su condicion humilde y en aquella situacion, hubiérase sentido mas ó menos turbado; pero á Ginés le sucedió todo lo contrario, y por lo mismo que se encontraba en lo que pudiéramos calificar de apuro, su audacia se gradué mas y mas, y en vez de temer el momento deseó que llegase.

Con ligero paso dejó atrás calles y calles, llegando despues de diez minutos á la de Santiago y entrando en el portal de una casa bastante grande y de lujosa apariencia.

Empezaron los inconvenientes.

El portero, que bien podia pasar por un elefante vestido de hombre, ó por un hombre que empezaba á metamorfosearse en elefante, segun lo ... de su estatura y abultado de sus formas, ... encuentro del rapaz, deteniéndole, mirándole de piez á cabeza y diciéndole con voz grave y profunda:
—¿Qué buscas aquí?
Ginesillo levantó la cabeza, examinó el ... estúpida espresion del portero, desplegó una ... risa y replicó:
—Primeramente os diré que me envian para saber si D. César á vuelto á Madrid.
—¿Y quién te envia?
—Persona que puede y debe hacerlo, y que me ha mandado no pronunciar su nombre, y como sé cumplir las órdenes que me dan, tengo el sentimiento de no satisfacer vuestra curiosidad.
—Me parece que eres un poco desvergonzado y que tienes ganas de salir de aquí con algun recuerdo desagradable.
Por un momento se contrajo la frente del monaguillo que repuso:
—Ponedme una mano encima, tratadme algo ... descortésmente, y vereis lo que despues ... vuestro señor.
El portero examinó otra vez la pobrísima ... del muchacho sin encontrar medio decente ... que las medias encarnadas, que ya hemos dicho eran nuevas y bastante finas.
—Sí,—añadió Ginés,—miradme; pero no olvideis aquello de que bajo una mala capa suele ... un buen bebedor.
—Concluyamos.
—Yo he concluido, y solo falta que me contesteis para que yo pueda hacerlo, llevando el recado á la ilustre dama que me envia.
—¡Oh! una dama.... esto es otra cosa.
—¿Quereis decirme si está en Madrid el señor D. César.
—En Madrid está desde hace una hora.
—Entónces dejadme pasar, porque necesito verlo.
—¿Verlo tú?...
—Yo, y si me estorbais la entrada....
—¿Qué harás?
—Me iré y luego os entendereis con vuestro señor, porque á mí me es enteramente igual. Yo llego, se me prohibe la entrada y aun se me amenaza con echarme á puntapiés.... ¿Qué he de hacer?... He cumplido y nada mas puede exigírseme.